

**ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO 2000 POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO.**

**CONSIDERANDO**

1. QUE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE EN EL ARTICULO 41, BASE II, INCISO a), QUE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, SE FIJARA ANUALMENTE APLICANDO LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA CALCULADOS POR EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL NUMERO DE SENADORES Y DIPUTADOS A ELEGIR, EL NUMERO DE PARTIDOS POLITICOS CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION Y LA DURACION DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.

2. QUE EN EL INCISO b) DE LA BASE II, DEL MISMO ARTICULO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCION DEL VOTO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, EQUIVALDRA A UNA CANTIDAD IGUAL AL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE LE CORRESPONDA A CADA PARTIDO POLITICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS EN ESE AÑO.

3. QUE EL INCISO c) DE LA CITADA BASE II, DEL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE SE REINTEGRARA UN PORCENTAJE DE LOS GASTOS ANUALES QUE EROGUEN LOS PARTIDOS POLITICOS POR CONCEPTO DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA EDUCACION, CAPACITACION, INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, ASI COMO A LAS TAREAS EDITORIALES.

4. QUE AL REGLAMENTAR ESTAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE EN EL ARTICULO 49, PARRAFO 7, QUE LOS PARTIDOS POLITICOS RECIBIRAN TRES CLASES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO: a) PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES; b) PARA GASTOS DE CAMPAÑA; Y c) POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO.

5. QUE ES PROCEDENTE QUE ESTE CONSEJO GENERAL DETERMINE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CITADAS EN LOS CONSIDERANDOS 3 Y 4 ANTERIORES.

6. QUE EN EFECTO, DE CONFORMIDAD CON EL SEÑALADO ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, ASI COMO, LAS TAREAS EDITORIALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES PODRAN SER APOYADAS MEDIANTE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO.

7. QUE EN ATENCION A LO ANTERIOR, LA COMPROBACION DE LOS GASTOS QUE POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS REALIZARON LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DURANTE 1999, ESTA SUJETA AL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, EXPEDIDO POR ESTE CONSEJO GENERAL APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 1998, PUBLICADO EL 11 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, QUE A SU VEZ FUE REFORMADO Y ADICIONADO EN SESIONES ORDINARIAS DE FECHAS: 13 DE OCTUBRE DE 1998 Y 17 DE DICIEMBRE DE 1999, RESPECTIVAMENTE, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LOS DIAS 26 DE OCTUBRE DE 1998 Y 7 DE ENERO DEL 2000, TENIENDO ESTAS ULTIMAS REFORMAS EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2000, EN TANTO NO SE CONTRAVENGA LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SE TENDRA AL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, REFORMADO Y ADICIONADO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1998 COMO EL

"**REGLAMENTO APLICABLE**" Y EL REGLAMENTO REFORMADO, ADICIONADO Y MODIFICADO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1999 COMO EL "**REGLAMENTO VIGENTE**", APLICANDO INDISTINTAMENTE LOS REGLAMENTOS ANTES SEÑALADOS RESPETANDO EN TODO MOMENTO EL PRINCIPIO DE RETROACTIVIDAD CONTENIDO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL EN EL SENTIDO DE QUE A NINGUNA LEY SE LE DARA EFECTO RETROACTIVO EN PERJUICIO DE PERSONA ALGUNA.

8. QUE EL "**REGLAMENTO VIGENTE**", EN SU ARTICULO 8.3 DISPONE QUE EL CONSEJO GENERAL DETERMINARA EL MONTO TOTAL A QUE ASCENDERA DURANTE EL AÑO EL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO, SIN QUE POR NINGUN CONCEPTO SEA SUPERIOR AL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS GASTOS COMPROBADOS EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR. EN NINGUN CASO UN PARTIDO POLITICO PODRA RECIBIR CANTIDAD MAYOR A LA QUE EN SU CONJUNTO PUEDAN RECIBIR LOS DEMAS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.

9. QUE EN CONSECUENCIA, EL "**REGLAMENTO APLICABLE**" PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO ESTABLECE EN SU ARTICULO 2 QUE LAS ACTIVIDADES QUE PUEDEN SER OBJETO DEL FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS SERAN EXCLUSIVAMENTE LAS DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA Y LAS TAREAS EDITORIALES.

9. QUE EN SU ARTICULO 4, EL MISMO REGLAMENTO ESTABLECE QUE: NO SERAN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA OBTENCION DEL VOTO, TALES COMO LAS DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA LAS CAMPAÑAS DE SUS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, EN CUALESQUIERA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPEN, O LAS NCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES. TAMPOCO SE CONSIDERARAN ACTIVIDADES ESPECIFICAS LOS GASTOS PARA LA CELEBRACION DE LAS REUNIONES POR ANIVERSARIOS O POR CONGRESOS Y REUNIONES INTERNAS QUE TENGAN FINES ADMINISTRATIVOS O DE ORGANIZACION INTERNA DE PARTIDOS.

11. QUE POR SU PARTE, EL ARTICULO 5, PARRAFO 2º, DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**" DISPONE QUE EL CONSEJO GENERAL DETERMINARA A PROPUESTA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, EL MONTO TOTAL A QUE ASCENDERA DURANTE EL AÑO EL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO, SIN QUE POR NINGUN CONCEPTO SEA SUPERIOR AL 75% DE LOS GASTOS COMPROBADOS EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.

12. QUE CONFORME AL ARTICULO 8 DEL MISMO REGLAMENTO, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBEN PRESENTAR ANTE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSION DE LOS PRIMEROS TRES TRIMESTRES DE CADA AÑO, Y DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DIAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSION DEL ULTIMO TRIMESTRE DE CADA AÑO, LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN LOS GASTOS EROGADOS EN EL TRIMESTRE ANTERIOR POR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 2 DE ESTE REGLAMENTO.

13. QUE PARA ESTOS MISMOS EFECTOS EL ARTICULO 5.1. DEL "**REGLAMENTO VIGENTE**", ESTABLECE QUE: LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBERAN PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSION DE LOS TRES PRIMEROS TRIMESTRES DE CADA AÑO, Y DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DIAS NATURALES A LA CONCLUSION DEL ULTIMO TRIMESTRE DE CADA AÑO, LOS DOCUMENTOS Y MUESTRAS QUE COMPRUEBEN LOS GASTOS EROGADOS EN EL TRIMESTRE ANTERIOR POR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 2 DE ESTE REGLAMENTO.

14. QUE EL ARTICULO 9.1 DEL "**REGLAMENTO VIGENTE**" ESTABLECE: LOS GASTOS QUE COMPRUEBEN LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN REFERIRSE DIRECTAMENTE A LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE QUE SE TRATA. LOS GASTOS INDIRECTOS SOLO SERAN OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO PUBLICO HASTA POR UN 10% DEL MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA CADA PARTIDO POLITICO. POR GASTOS INDIRECTOS SE ENTIENDEN AQUELLOS QUE SE RELACIONEN CON ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN GENERAL, PERO QUE NO SE VINCULAN CON UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA EN PARTICULAR, Y SOLO SE ACEPTARAN CUANDO SE ACREDITE QUE SON Estrictamente necesarios para realizar las actividades especificas objeto de este tipo de financiamiento publico.

15. QUE EL ARTICULO 11 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**" ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN PRESENTAR A LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS UNA EVIDENCIA QUE MUESTRE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA REALIZADA, QUE PODRA CONSISTIR EN EL PRODUCTO ELABORADO CON LA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, EN OTROS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA, EN EL ENTENDIDO DE QUE A FALTA DE ESTA MUESTRA, O DE LA CITADA DOCUMENTACION, LOS COMPROBANTES DE GASTOS NO TENDRAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION.

16. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO CITADO, LOS COMPROBANTES DE LOS PAGOS DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES Y DEBERAN INCLUIR INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION Y LOS PRODUCTOS O ARTICULOS QUE RESULTASEN DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE.

17. QUE EL ARTICULO 6.1. DEL "**REGLAMENTO VIGENTE**", SEÑALA QUE EN CASO DE EXISTIR ERRORES U OMISIONES EN EL FORMATO O EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PARRAFO 5.1., EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION SOLICITARA LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES Y PRECISARA LOS MONTOS Y LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS SUSCEPTIBLES DE ACLARACION.

18. QUE EL ARTICULO 6.2. DEL "**REGLAMENTO VIGENTE**", ESTABLECE QUE EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PODRA SOLICITARLES ELEMENTOS Y DOCUMENTACION ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO.

19. QUE CON BASE AL ARTICULO 6.3. DEL "**REGLAMENTO VIGENTE**", SE ESTABLECE A LOS PARTIDOS POLITICOS UN PLAZO DE DIEZ DIAS HABILIS, A PARTIR DE LA NOTIFICACION, PARA CONTESTAR A LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LES REALICEN EN LOS TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS DOS PARRAFOS ANTERIORES.

20. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 6.4. DEL "**REGLAMENTO VIGENTE**", EN EL QUE SE SEÑALA QUE SI A PESAR DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL PARTIDO POLITICO, PERSISTEN DEFICIENCIAS EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS EROGADOS, O EN LAS MUESTRAS PARA LA ACREDITACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, O SI PERSISTE LA FALTA DE VINCULACION ENTRE LOS GASTOS Y LA ACTIVIDAD ESPECIFICA, TALES GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS COMO SUJETOS A FINANCIAMIENTO.

21. QUE EL ARTICULO 8.1. DEL "**REGLAMENTO VIGENTE**", SEÑALA QUE DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO, EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION CONSOLIDARA LAS COMPROBACIONES DE GASTOS PRESENTADAS DURANTE EL AÑO E INFORMARA A DICHA COMISION DEL IMPORTE AL QUE ASCENDIERON LOS GASTOS QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMPROBARON HABER EROGADO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTICULO 2 DE ESTE REGLAMENTO.

22. QUE EL ARTICULO 8.2. DEL "**REGLAMENTO VIGENTE**", ESTABLECE QUE CON BASE EN LA INFORMACION SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR Y EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION CALCULARA EL MONTO DE FINANCIAMIENTO POR ESTE RUBRO QUE LE CORRESPONDA A CADA PARTIDO POLITICO NACIONAL DURANTE EL AÑO, PARA SOMETERLO A LA APROBACION DEL CONSEJO GENERAL.

23. QUE EL ARTICULO 8.4. DEL MISMO REGLAMENTO, ESTABLECE QUE PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LAS MINISTRACIONES QUE SE OTORGARA A CADA PARTIDO POLITICO NACIONAL, EL MONTO QUE LE CORRESPONDA SE DIVIDIRA ENTRE DOS. EL RESULTADO DE ESTA OPERACION SERA EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS MINISTRACIONES. EN RELACION CON LO ANTERIOR EL ARTICULO 10.1 ESTABLECE QUE: LA PRIMERA MINISTRACION SE ENTREGARA DENTRO DEL MES DE ABRIL. LA SEGUNDA MINISTRACION SE ENTREGARA DENTRO DEL MES DE JULIO.

24. QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5.1. DEL MENCIONADO REGLAMENTO, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES PRESENTARON DURANTE 1999 DOCUMENTACION PARA ACREDITAR SUS GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS, POR LOS IMPORTES SIGUIENTES:

<b>PARTIDO</b>	<b>IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA</b>
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$34'551,543.99
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$16'744,977.99
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	\$7'310,608.53
PARTIDO DEL TRABAJO	\$9'505,853.96
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	\$24'936,321.60
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL	\$2'104,037.74
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO	\$1'603,631.69
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	\$6'281,210.03
PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA	0.00
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	0.00
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	\$1'317,372.31
<b>TOTAL</b>	<b>\$104'355,557.84</b>

25. QUE DICHA DOCUMENTACION FUE ANALIZADA DETENIDAMENTE POR LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TECNICO DE DICHA COMISION, ENCONTRANDO QUE UNA PARTE DE LA MISMA NO REUNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO REGLAMENTO PARA SER SUSCEPTIBLE DE FORMAR PARTE DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR EL CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, SEÑALADAS EN EL ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

26. QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6.1 DEL "**REGLAMENTO VIGENTE**" EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, A TRAVES DE DIVERSOS OFICIOS, HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, LOS IMPORTES DE LA DOCUMENTACION DE CADA PARTIDO POLITICO QUE EN PRINCIPIO NO REUNIA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO, LA SOLICITUD DE MAYORES ELEMENTOS DE VINCULACION, ASI COMO LAS CAUSAS DE OBJECION, SIENDO ESTOS OFICIOS LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACION:

<b>PARTIDO</b>	<b>NOS. DE OFICIO</b>	<b>FECHA DE ENTREGA</b>
PARTIDO ACCION NACIONAL	DEPPP/853/99	24/VIII/99
	DEPPP/1390/99	26/IX/99
	DEPPP/2209/99	19/I/00

	DEPPP/416/00	17/II/00
	DEPPP/697/00	24/II/00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	DEPPP/854/99	25/VIII/99
	DEPPP/1664/99	26/IX/99
	DEPPP/417/00	17/II/00
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	DEPPP/855/99	30/VIII/99
	DEPPP/1412/99	26/X/99
	DEPPP/582/00	17/II/00
	DEPPP/721/00	25/II/00
PARTIDO DEL TRABAJO	DEPPP/886/99	30/VIII/99
	DEPPP/1400/99	26/X/99
	DEPPP/2214/99	20/I/00
	DEPPP/722/00	06/III/00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	DEPPP/920/99	26/VIII/99
	DEPPP/1328/99	26/X/99
	DEPPP/580/00	22/II/00
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL	DEPPP/2248/99	19/I/00
	DEPPP/426/00	17/II/00
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO	DEPPP/446/00	22/II/00
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	DEPPP/2217/99	13/I/00
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	DEPPP/579/00	17/II/00

QUE POR SU PARTE, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES PRESENTARON ACLARACIONES Y RESPUESTAS A UNA PARTE DE LA DOCUMENTACION OBJETADA, QUEDANDO OTRA PARTE SIN COMPROBAR Y SIN RECIBIR COMENTARIOS AL RESPECTO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

27. QUE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, ASISTIDA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TECNICO DE DICHA COMISION, ANALIZARON LA DOCUMENTACION PRESENTADA CORRESPONDIENTE A LOS CUATRO TRIMESTRES DE 1999, ASI COMO LOS ELEMENTOS DE JUICIO APORTADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS, SOLICITADOS MEDIANTE LOS OFICIOS QUE SE RELACIONAN EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR.

28. QUE COMO RESULTADO DE ESTOS TRABAJOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 8.2. DEL "**REGLAMENTO VIGENTE**", SE PRESENTA A LA CONSIDERACION DE ESTE CONSEJO GENERAL, EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE CALCULA EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, MISMO QUE INCLUYE LOS MONTOS DE LA DOCUMENTACION EXAMINADA,

QUE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, ASISTIDA POR LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION REFERIDA, CONSIDERARON COMO NO SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO LOS RAZONAMIENTOS QUE FUNDARON Y MOTIVARON DICHA CONCLUSION.

#### **28.1.- PARTIDO ACCION NACIONAL.**

EL IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL QUE NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, SE DESCRIBE A CONTINUACION:

#### **DOCUMENTACION NO SUJETA A FINANCIAMIENTO**

#### **POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS**

#### **PRESENTADA POR: PARTIDO ACCION NACIONAL**

	<b>ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE</b>
I.	EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.	\$3,496.16
	a).- Viáticos del Ejercicio de 1998.	1,040.00
	b).- Taxis y Tarjetas Telefónicas.	22.00
	c).- Varios.	585.24
	d).- Artículos Desechables.	
II.	INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA.	\$200,019.50
	Encuesta de Opinión Pública con Reactivos Electorales.	6,579.00
	Servicio Telefónico a Favor de Terceras Personas.	
III.	TAREAS EDITORIALES.	0.00
	<b>T O T A L</b>	<b>\$211,741.90</b>

#### **I. EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.**

#### **a).- Viáticos del Ejercicio de 1998.**

COMO SE DESPRENDE DE LAS CIFRAS DESGLOSADAS ANTERIORMENTE, EL PARTIDO ACCION NACIONAL PRESENTO COMPROBANTES DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA POR UN IMPORTE DE \$3,496.16 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.), QUE CORRESPONDE A GASTOS POR CONSUMO DE ALIMENTOS, ESTACIONAMIENTO Y BOLETO DE AVION, CUYO ORIGEN FUE LA PARTICIPACION DE DOS PERSONAS EN LA IMPARTICION DEL CURSO DENOMINADO "INDUCCION AL GOBIERNO MUNICIPAL", LLEVADO A CABO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1998, SIENDO EROGADOS ESTOS GASTOS EN EL MISMO MES DE DICIEMBRE DE ESE AÑO. POR LO TANTO, ESTAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARON DENTRO DE UN EJERCICIO DISTINTO AL QUE NOS OCUPA, YA QUE LOS GASTOS QUE SE ANALIZARON Y SE PRESENTAN A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE AL EJERCICIO DE 1999; POR TANTO NO SON TALES EROGACIONES SUJETAS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2000, AL NO AJUSTARSE AL "**REGLAMENTO VIGENTE**" PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, QUE ESTABLECE EN EL ARTICULO 8.1 "DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO, EL SECRETARIO

TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION CONSOLIDARA LAS COMPROBACIONES DE GASTOS PRESENTADAS DURANTE EL AÑO E INFORMARA A DICHA COMISION DEL IMPORTE AL QUE ASCENDIERON LOS GASTOS QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMPROBARON HABER EROGADO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTICULO 2 DE ESTE REGLAMENTO". EN OTRAS PALABRAS LOS GASTOS ALUDIDOS NO SON OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR CORRESPONDER AL PASADO FINANCIAMIENTO. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO NUMERO 26, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**b).- Taxis y Tarjetas Telefónicas.**

**c).- Varios**

**d).- Artículos Desechables.**

EL PARTIDO ACCION NACIONAL PRESENTO DOCUMENTACION COMPROBATORIA DENTRO DE ESTE MISMO RENGLON POR LAS CANTIDADES DE \$1,040.00 (MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) , \$22.00 (VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N) Y \$585.24 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.), IMPORTES QUE AMPARAN EL SERVICIO DE TAXIS Y TARJETAS TELEFONICAS, UNA NOTA POR CONCEPTO DE "VARIOS" Y LA COMPRA DE ARTICULOS DESECHABLES COMO VASOS, CUCHARAS, PLATOS, ASI COMO, LA COMPRA DE AGUA. TODOS ESTOS DESEMBOLSOS SE REALIZARON CON MOTIVO DE LA PARTICIPACION DE EXPOSITORES EN LOS CURSOS DENOMINADOS: "INDUCCION AL GOBIERNO MUNICIPAL", "FORMACION DE CAPACITADORES", "DIRIGENTES JUVENILES I" Y "EN LA REUNIÓN DE CAPACITACION DE FUNCIONARIOS PUBLICOS", IMPARTIDOS EN LAS CIUDADES DE MORELIA, PUEBLA, LA PAZ, MAZATLAN, CIUDAD VICTORIA, QUERETARO, TABASCO, OAXACA, Y TAMPICO, DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS "FUC" ADJUNTOS A ESTA DOCUMENTACION. TODOS ESTOS DOCUMENTOS NO SE AJUSTAN A LOS TERMINOS DEL ARTICULO 13 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**", YA QUE NO REUNEN LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. LO ANTERIOR CON BASE EN QUE EL ARTICULO CITADO ESTABLECE: "LOS COMPROBANTES DE LOS PAGOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8 DEL PRESENTE REGLAMENTO, DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. POR OTRO LADO, EL PARTIDO DEBERÁ INCLUIR INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION Y LOS PRODUCTOS O ARTICULOS QUE RESULTASEN DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, RELACIONANDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES, EN CASO CONTRARIO, DICHA INFORMACION NO TENDRA VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION". SOBRE ESTE PARTICULAR, EL ARTICULO 136, FRACCIONES IV Y VIII, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ESTABLECE COMO REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS GASTOS PARA SER DEDUCIBLES DE ESTE IMPUESTO, ENTRE OTROS: EL DOMICILIO Y LA CEDULA FISCAL O IDENTIFICACION FISCAL, ELEMENTOS QUE NO ESTAN ACREDITADOS EN LA DOCUMENTACION EN REFERENCIA

PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL, POR LO QUE DICHOS IMPORTES NO PUEDEN CONSIDERARSE SUJETOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE NOS OCUPA. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL ARTÍCULO 29 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION PRECEPTUA QUE: "CUANDO LAS LEYES FISCALES ESTABLEZCAN LA OBLIGACION DE EXPEDIR COMPROBANTES POR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, DICHOS COMPROBANTES DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 29-A DE ESTE CODIGO. LAS PERSONAS QUE ADQUIERAN BIENES O USEN SERVICIOS DEBERAN SOLICITAR EL COMPROBANTE RESPECTIVO". RESPECTO A "LA IMPRESION DE LOS COMPROBANTES", ESTABLECE QUE: "LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR DEBERAN SER IMPRESOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE AUTORICE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN MEDIANTE REGLAS DE CARACTER GENERAL". DE IGUAL FORMA EL CITADO ARTÍCULO 29, EN SUS APARTADOS SOBRE LA "VERIFICACION DE DATOS DEL PROVEEDOR Y VERIFICACION DE DATOS DEL CLIENTE", PREVE QUE: "PARA PODER DEDUCIR O ACREDITAR FISCALMENTE CON BASE EN LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, QUIEN LOS UTILICE DEBERA CERCIORARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN APARECE EN LOS MISMOS SON LOS CORRECTOS" Y EN CUANTO A LOS DATOS DEL CLIENTE ESTABLECE "ASIMISMO, QUIENES EXPIDAN LOS COMPROBANTES REFERIDOS DEBERAN ASEGURARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN EXPIDAN LOS COMPROBANTES CORRESPONDAN CON EL DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITEN LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE

CONTRIBUYENTES QUE SE ASIENTE EN DICHOS COMPROBANTES", POR CARECER DE ESTOS ELEMENTOS, SE CONCLUYE QUE LA DOCUMENTACION PRESENTADA DENTRO DE ESTOS RUBROS, SE CONSIDERA NO SUJETA A FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO NUMERO 26, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL RESPECTO, SIN QUE SE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

## **II. INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA.**

### **a).- Encuesta de Opinión Pública con Reactivos Electorales.**

EN EL RUBRO DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, EL PARTIDO ACCION NACIONAL PRESENTO UNA FACTURA POR \$200,019.50 (DOSCIENTOS MIL DIECINUEVE PESOS 50/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL PAGO DE UN "ESTUDIO DE OPINION PUBLICA Y ASESORIA ESTRATEGICA ELECTORAL PARA EL MUNICIPIO DE TAXCO, GUERRERO, JUNIO DE 1999". AL RESPECTO EL MISMO FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS "FUC", NUMERO 33-348, ADJUNTO A ESTE DOCUMENTO, HACE MENCION DE QUE TALES ACTIVIDADES TIENEN POR OBJETO: "CONOCER LA SITUACION POLITICO-ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE TAXCO, GUERRERO, ASI COMO, LA DEFINICION DE ESTRATEGIAS". POR LO QUE DICHO GASTO CORRESPONDE A UN INSUMO PARA LA CAMPAÑA, TRANSGREDIENDO EL ARTICULO 2, FRACCIONES I, II Y III DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**", YA QUE NO SE INDICA LA NATURALEZA NI EL FIN DEL MISMO, TAMPOCO SE ESTABLECE DE QUE MANERA CON ESTOS TRABAJOS SE COADYUVO A LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA POLITICA; A LA FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA DE SUS AFILIADOS, INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA PARTICIPACION POLITICA; NI EN LA PREPARACION DE LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES, FORTALECIENDO EL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS; O EN LA PROPOSICION DE POLITICAS CUYOS FINES TIENDAN A RESOLVER LOS PROBLEMAS NACIONALES. EN RESUMEN, TAL GASTO NO SE REFIERE A NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, O EN SU CASO A UNA TAREA EDITORIAL. ADEMAS, EL ESTUDIO DE OPINION PUBLICA EN ANALISIS, CONTIENE UNA SERIE DE INVESTIGACIONES ELECTORALES DESARROLLADAS EN EL MUNICIPIO DE TAXCO, GUERRERO, DENTRO DE LAS CUALES ENCONTRAMOS DIVERSOS REACTIVOS ELECTORALES COMO POR EJEMPLO: "SI EL DIA DE HOY FUERAN LAS ELECCIONES VOTARIA POR", DENTRO DE LAS ESTADISTICAS SE MANEJAN COLUMNADOS QUE CONDICIONAN EL VOTO COMO POR EJEMPLO: "NO VOTARÍA POR" "PRD, PAN Y PRI"; "LA FORMA MAS ACEPTADA DE GOBIERNO ES", APARECE UNA ESTADÍSTICA CON SIETE OPCIONES "PRI, PAN, NINGUNA, PRD, TODAS, NO SABE Y NO CONTESTO"; "Y SI NO EXISTIERA ESE PARTIDO VOTARIA POR... " APARECE UNA ESTADISTICA CON OCHO OPCIONES, "PAN, PRD, PRI, PVEM, PT, OTRO, NO SABE Y NO CONTESTO/ES CONFIDENCIAL"; Y "NO VOTARIA POR..." "PRI, PAN, PRD, PT, PVEM, OTROS, NO SABE Y NO CONTESTO". POR ÚLTIMO, AL FINAL DEL ESTUDIO DE OPINION SE ESTABLECEN UN CONJUNTO DE TENDENCIAS Y ESTRATEGIAS QUE CORRESPONDEN A UN INSUMO PARA LA CAMPAÑA DE BENITO GARCIA MELENDEZ, CANDIDATO DE ESE PARTIDO AL GOBIERNO MUNICIPAL DE TAXCO, GUERRERO, COMO POR EJEMPLO: "LOS CANDIDATOS YA SON BASTANTE CONOCIDOS: BENITO GARCIA MELENDEZ 72.1% (PAN) ISAAC OCAMPO 74.0% (PRI)", Y CARTONES DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA ELECTORAL CON TEXTOS COMO "LA VISION DE FUTURO DE... BENITO GARCIA PAN", CON IMAGENES TODAS ELLAS DEL MUNICIPIO DE TAXCO. POR LO QUE ESTA EROGACION ADEMAS DE TRANSGREDIR EL ARTICULO 2 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**", TAMBIEN ENCUADRA EN LAS EXCEPCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 4 DEL MISMO REGLAMENTO, QUE A LA LETRA SEÑALA: "NO SERAN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA OBTENCION DEL VOTO, TALES COMO LAS DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA LAS CAMPAÑAS DE SUS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, EN CUALESQUIERA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPEN, O LAS ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES". DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO NUMERO 26, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

### **b).- Servicio Telefónico a Favor de Terceras Personas.**

POR OTRA PARTE, EL PARTIDO ACCION NACIONAL PRESENTO, EN EL RUBRO DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, DOCUMENTACION COMPROBATORIA POR \$6,579.00 (SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE A RECIBOS TELEFONICOS A NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, DISTINTAS AL PARTIDO ACCION NACIONAL, SIENDO QUE TODAS LAS EROGACIONES



QUE POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS REALICE EL PARTIDO Y DE LAS CUALES SOLICITE SU REEMBOLSO, DEBERAN ESTAR EXPEDIDAS A FAVOR DEL PROPIO PARTIDO CONFORME LO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES FISCALES. NO CUMPLIENDO ASI CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 13 DEL "REGLAMENTO APLICABLE" QUE ESTABLECE: "LOS COMPROBANTES DE LOS PAGOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 8 DEL PRESENTE REGLAMENTO, DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. POR OTRO LADO, EL PARTIDO DEBERA INCLUIR INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION Y LOS PRODUCTOS O ARTICULOS QUE RESULTASEN DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, RELACIONANDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES, EN CASO CONTRARIO, DICHA INFORMACION NO TENDRA VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION". SOBRE ESTE PARTICULAR, EL ARTICULO 29 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, EN SU APARTADO SOBRE LA "VERIFICACION DE DATOS DEL PROVEEDOR Y VERIFICACION DE DATOS DEL CLIENTE", PREVEE QUE: "PARA PODER DEDUCIR O ACREDITAR FISCALMENTE CON BASE EN LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, QUIEN LOS UTILICE DEBERA CERCIORARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN APARECE EN LOS MISMOS SON LOS CORRECTOS" Y EN CUANTO A LOS DATOS DEL CLIENTE ESTABLECE: "ASIMISMO, QUIEN EXPIDAN LOS COMPROBANTES REFERIDOS DEBERAN ASEGURARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN EXPIDAN LOS COMPROBANTES CORRESPONDAN CON EL DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITEN LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE SE ASIENTE EN DICHS COMPROBANTES". REQUISITOS QUE EL PARTIDO ACCION NACIONAL NO ACREDITA CONTENER EN LA DOCUMENTACION ALUDIDA POR LO QUE SE CONCLUYE QUE ESTOS GASTOS NO SE PUEDEN CONSIDERAR SUJETOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2000. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO NUMERO 26, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

## 28.2.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

EL IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, LO PRESENTAMOS EN EL CUADRO SIGUIENTE:

### DOCUMENTACION NO SUJETA A FINANCIAMIENTO

#### POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS

#### PRESENTADA POR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

	ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
I.	EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.	
	a).- Encuesta de Opinión Pública con Reactivos Electorales.	\$503,314.75
	b).- Recibo de Honorarios de Actuación Musical.	4,695.82
	c).- Compra de 1,000 Botones con el Logo del Partido.	4,370.00
II.	INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA.	0.00
III.	TAREAS EDITORIALES.	\$1,863.00
	a).- Impresión de Trípticos con Intención de Voto.	18,478.00
	b).- Documentos a Favor de Terceras Personas.	

TOTAL	\$532,721.57
-------	--------------

## I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

### a).- Encuesta de Opinión Pública con Reactivos Electorales.

EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTO DOCUMENTACION COMPROBATORIA DENTRO DEL RENGLON DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, POR UN IMPORTE DE \$503,314.75 (QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 75/100 M.N.), EL CUAL CORRESPONDE A UN "ESTUDIO Y ANÁLISIS ESTADISTICO DE ELECCIONES Y TENDENCIAS PARA 1998 Y 1999", CUYO PROPOSITO, DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL FORMATO UNICO PAR LA COMPROBACION DE GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS "FUC", ES EL DE "CON ESTOS ESTUDIOS ESTADISTICOS DE ELECCIONES DE 1998 PARA 1999, DE LOS ESTADOS SIGUIENTES: BAJA CALIFORNIA, GUERRERO, QUINTANA ROO, ESTADO DE MEXICO, NAYARIT, VERACRUZ, CHIHUAHUA, DURANGO, ZACATECAS, AGUASCALIENTES, OAXACA, TAMAULIPAS, PUEBLA, SINALOA Y TLAXCALA. CON ESTOS ESTUDIOS SE BUSCARA QUE SUS ASOCIADOS PARTICIPEN CON MAYOR EMPEÑO EN LOS PROCESOS ELECTORALES", NO SIENDO ESTA ACTIVIDAD PROPIA DE LAS CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**" COMO SON: LAS TAREAS EDITORIALES, LA INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, O EN SU CASO LA EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, RUBRO ESTE ULTIMO, EN QUE EL PARTIDO CLASIFICO ESTE GASTO. ADEMAS, NO EXPLICAN, NI INDICAN LA NATURALEZA DEL GASTO, EN OTRAS PALABRAS, NO ESTABLECE DE QUE MANERA CON ESTA ACTIVIDAD SE COADYUVO A LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA POLITICA; A LA FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA DE SUS AFILIADOS, INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA PARTICIPACION POLITICA; NI EN LA PREPARACION DE LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES, FORTALECIENDO EL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS; O EN LA PROPOSICION DE POLITICAS CUYOS FINES TIENDAN A RESOLVER LOS PROBLEMAS NACIONALES; NI A LA EDICION DE SUS PUBLICACIONES. MAS BIEN, ESTOS TRABAJOS CORRESPONDEN A PARTE DE UNA SERIE DE INSUMOS QUE INTEGRAN LA PREPARACION U ORGANIZACION DE ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, LAS CUALES GOZAN DE UN FINANCIAMIENTO PUBLICO DISTINTO AL QUE NOS OCUPA. EN CONSECUENCIA TALES GASTOS NO ESTAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS DIFERENTES HIPOTESIS DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE CONTIENE EL ARTICULO 2 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**" PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO. ESTE ESTUDIO DE OPINION CORRESPONDE A UNA SERIE DE INVESTIGACIONES ELECTORALES EN DISTINTOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ESPECIFICAMENTE DONDE HAN HABIDO ELECCIONES EN 1998 Y 1999, ASI COMO, ESTADISTICAS DE TENDENCIAS ELECTORALES POR LO QUE MAS BIEN TALES GASTOS SE ENCUADRAN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 4 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**" QUE A LA LETRA SEÑALA: "NO SERAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA OBTENCION DEL VOTO, TALES COMO LAS DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA LAS CAMPAÑAS DE SUS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, EN CUALESQUIERA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPEN, O LAS ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES".

FINALMENTE, AL NO ENCUADRARSE EN ALGUNA DE LAS HIPOTESIS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 2 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**", NO SE PUEDE ESTABLECER UN VINCULO ENTRE UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA Y EL PRODUCTO FINAL PRETENDIDO CON ESTE TIPO DE TRABAJO. DICHA EROGACION TAMPOCO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 13 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**", YA QUE CARECEN DE LA "INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION Y LOS PRODUCTOS O ARTICULOS QUE RESULTASEN DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, RELACIONANDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES, EN ESTE CASO ANALIZADO, CONCLUYENDO QUE DICHA INFORMACION NO TIENE VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION". DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO NUMERO 26, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

### b).- Recibo de Honorarios de Actuación Musical.

EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTO DOCUMENTACION POR LA CANTIDAD DE \$4,695.82 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.), POR CONCEPTO DE ACTUACION MUSICAL DEL SEÑOR RAUL RIVERA DE LA FUENTE, DURANTE EL EVENTO DENOMINADO "ENCUENTRO NACIONAL DE

DESARROLLO COMUNITARIO" LLEVADO A CABO LOS DIAS 24 Y 25 DE FEBRERO DE 1999. DE SU ANALISIS RESULTA QUE NO SE AJUSTA A LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2, FRACCIONES I, II, Y III, DEL **"REGLAMENTO APLICABLE"**, YA QUE EL MISMO NO SE REFIERE A NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, O A UNA TAREA EDITORIAL, ADEMAS QUE POR LA NATURALEZA DE ESTE GASTO, NO PUEDE SER CONSIDERADO SUJETO DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO. EN CONCLUSION, ESTA EROGACION NO ESTA COMPRENDIDA DENTRO DE LAS DIFERENTES HIPOTESIS DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE CONTIENE EL ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO NUMERO 26, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

#### **c).- Compra de 1,000 Botones con el Logo del Partido.**

EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTO DOCUMENTACION COMPROBATORIA POR LA CANTIDAD DE \$4,370.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/00 M.N.), QUE CORRESPONDE A LA COMPRA DE 1,000 BOTONES CON EL LOGOTIPO DEL PARTIDO A CINCO TINTAS, PLASTIFICADOS Y CON LA LEYENDA "PARA EL NUEVO MILENIO. UN NUEVO PRI MAS CERCA DE TI", ARTICULOS QUE NO PUEDEN SER SUJETOS DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO POR PERTENECER A ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2 DEL **"REGLAMENTO APLICABLE"**. DE LA INFORMACION ENCONTRADA EN EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS "FUC", DICHO GASTO FORMA PARTE DEL CURSO DENOMINADO "CONCIENTIZACION CIUDADANA", SIN EMBARGO EL GASTO Y LA EVIDENCIA NO GUARDAN RELACION O VINCULO ALGUNO CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO. MAS BIEN, EL GASTO TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL LA PROMOCION DEL PARTIDO, MOTIVO POR EL CUAL SE TRANSGREDEN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 2, FRACCIONES I, II Y III DEL **"REGLAMENTO APLICABLE"**, YA QUE NO SE REFIEREN A NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, O EN SU CASO A UNA TAREA EDITORIAL; EN OTRAS PALABRAS, EL PARTIDO NO EXPLICA LA NATURALEZA DEL GASTO, NI TAMPOCO DE QUE FORMA LA CITADA EROGACION COADYUVO A LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA POLITICA; A LA FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA DE SUS AFILIADOS, INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA PARTICIPACION POLITICA; NI EN LA PREPARACION DE LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES, FORTALECIENDO EL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS; O EN LA PROPOSICION DE POLITICAS CUYOS FINES TIENDAN A RESOLVER LOS PROBLEMAS NACIONALES; NI A LA EDICION DE SUS PUBLICACIONES. AL RESPECTO, SE DESPRENDE QUE ESTA EROGACION PERTENECE AL RUBRO DE PROPAGANDA UTILITARIA CUYO FIN NO ES EL DE PROMOVER LA CULTURA POLITICA, SI NO QUE BASICAMENTE EL OBJETIVO PRIMORDIAL ES LA PROMOCION DEL PARTIDO, CAYENDO ESTE DESEMBOLSO EN LAS RESTRICCIONES DEL ARTICULO 4 DE ESTE REGLAMENTO, QUE ESTABLECE: "NO SERAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA OBTENCION DEL VOTO, TALES COMO LAS DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA LAS CAMPAÑAS DE SUS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, EN CUALESQUIERA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPEN, O LAS ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES". DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO NUMERO 26, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

### **III. TAREAS EDITORIALES.**

#### **a).- Impresión de Trípticos con Intención de Voto.**

DENTRO DEL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTO DOCUMENTACION COMPROBATORIA POR LA CANTIDAD DE \$1,863.00 (UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), QUE CORRESPONDE A LA IMPRESION DE DOS TRIPTICOS DENOMINADOS "COMO REALIZAR UNA CAMPAÑA DE RECLUTAMIENTO DE VOLUNTARIOS Y/O MIEMBROS" Y "DIEZ RAZONES PARA VOTAR POR EL PRI Y EL CAMPO". LOS TRIPTICOS SEÑALADOS EN PRIMER TERMINO, CORRESPONDEN A OBJETIVOS DE ORGANIZACION INTERNA DE PARTIDOS, YA QUE BUSCA EL RECLUTAMIENTO DE NUEVOS MIEMBROS, Y EL SEGUNDO, ES UNA INDUCCION AL VOTO; ACTIVIDADES QUE NO SON SUJETAS AL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS NO CORRESPONDER A NINGUNA DE LAS HIPOTESIS DEL ARTICULO 2, FRACCIONES I, II, Y III DEL **"REGLAMENTO APLICABLE"**, YA QUE NO EXISTE VINCULO CON LAS ACTIVIDADES DE:

EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, O A UNA TAREA EDITORIAL DE LAS CONTEMPLADAS EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, O LAS QUE INDICA EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO ALUDIDO. EN ESTE SENTIDO, EL PARTIDO POLITICO NO EXPRESA LA NATURALEZA DE ESTE GASTO, NI TAMPOCO EXPLICA DE QUE MANERA COADYUVO A LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA POLITICA; A LA FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA DE SUS AFILIADOS, INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA PARTICIPACION POLITICA; NI EN LA PREPARACION DE LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES, FORTALECIENDO EL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS; O EN LA PROPOSICION DE POLITICAS CUYOS FINES TIENDAN A RESOLVER LOS PROBLEMAS NACIONALES; NI A LA EDICION DE SUS PUBLICACIONES. MAS BIEN ESTOS GASTOS ENCUADRAN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES DEL ARTICULO 4 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**" QUE A LA LETRA SEÑALA: "NO SERAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA OBTENCION DEL VOTO, TALES COMO LAS DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA LAS CAMPAÑAS DE SUS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, EN CUALESQUIERA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPEN, O LAS ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES. TAMPOCO SE CONSIDERARAN ACTIVIDADES ESPECIFICAS LOS GASTOS PARA LA CELEBRACION DE LAS REUNIONES POR ANIVERSARIOS O POR CONGRESOS Y REUNIONES INTERNAS QUE TENGAN FINES ADMINISTRATIVOS O DE ORGANIZACION INTERNA DE PARTIDOS". DOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DESARROLLADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS SON: LA DE AFILIACION Y LA DE INDUCCION AL VOTO, SIENDO ESTA ULTIMA ACTIVIDAD DONDE SE ENCUADRAN ESTOS GASTOS, POR LO QUE NO PUEDEN SER SUJETAS AL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS. AUNADO A LO ANTES EXPUESTO, EL PARTIDO OMITIÓ LA EXPLICACION SOBRE EL DESTINO QUE SE LES DIERON A ESTOS TRABAJOS Y EL OBJETIVO DE LOS MISMOS. EN OTRAS PALABRAS, COMO YA SE HAN MENCIONADO, ESTOS GASTOS NO ESTAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS DIFERENTES HIPOTESIS DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE CONTIENE EL ARTICULO 2 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**". DE IGUAL FORMA NO SE AJUSTA A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 13 DEL MISMO REGLAMENTO, YA QUE NO INCLUYEN LA "INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA Y LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION", ESTABLECIENDO ESTE MISMO PRECEPTO QUE "EN CASO CONTRARIO, DICHA INFORMACION NO TENDRA VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION". DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO NUMERO 26, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

#### **b).- Documentos a Favor de Terceras Personas.**

POR LO QUE RESPECTA AL IMPORTE DE \$18,478.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTO BAJO EL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES, ESTA COMPROBACION CORRESPONDE A LOS GASTOS POR CONCEPTO DE SERVICIO TELEFONICO Y LUZ, LOS CUALES SE ENCUENTRAN EXPEDIDOS A NOMBRE DE TERCERA PERSONA, DISTINTA AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LO QUE ESTAS EROGACIONES NO SE AJUSTAN A LOS TERMINOS DEL ARTICULO 13 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**" QUE ESTABLECE: "LOS COMPROBANTES DE LOS PAGOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 8 DEL PRESENTE REGLAMENTO, DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EL PARTIDO POLITICO DEBERA INCLUIR INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION Y LOS PRODUCTOS O ARTICULOS QUE RESULTASEN DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, RELACIONANDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES, EN CASO CONTRARIO, DICHA INFORMACION NO TENDRA VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION". EN CONSECUENCIA, TALES DOCUMENTOS NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS FISCALES A LOS QUE HACE MENCION EL ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO EN CITA, YA QUE AL EFECTO EL ARTICULO 29 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, EN SUS APARTADOS SOBRE LA "VERIFICACION DE DATOS DEL PROVEEDOR Y VERIFICACION DE DATOS DEL CLIENTE", PREVE QUE: "PARA PODER DEDUCIR O ACREDITAR FISCALMENTE CON BASE EN LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, QUIEN LOS UTILICE DEBERA CERCIORARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN APARECE EN LOS MISMOS SON LOS CORRECTOS" Y EN CUANTO A LOS DATOS DEL CLIENTE ESTABLECE: "ASIMISMO, QUIENES EXPIDAN LOS COMPROBANTES REFERIDOS DEBERAN ASEGURARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN EXPIDAN LOS COMPROBANTES CORRESPONDAN CON EL DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITEN LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE SE ASIENTE EN DICHS COMPROBANTES". POR LO TANTO, PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO QUE NOS OCUPA, LOS COMPROBANTES DEBEN SER EXPEDIDOS A FAVOR DEL PARTIDO POLITICO, DE LO CONTRARIO, COMO ES EL CASO, EL HECHO DE REMITIR DOCUMENTACION A FAVOR DE

TERCERAS PERSONAS NO TIENE NINGUN VALOR COMO COMPROBACION DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, YA QUE ESTOS NO PUEDEN CONSIDERARSE DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES COMO LO ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO NUMERO 26, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

### 28.3.- PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

EL IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, SE MUESTRA A CONTINUACION:

#### DOCUMENTACION NO SUJETA A FINANCIAMIENTO

#### POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS

#### PRESENTADA POR: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

	<b>ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE</b>
I.	EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.	\$10,320.00
	a).- Copiado de Libro.	927.00
	b).- Transportación (taxis y autobús).	2,075,744.26
	c).- Gastos Varios por la Organización del 5° Congreso Nacional del PRD.	32,607.95
	d).- Diversos Gastos No Sujetos al Financiamiento.	218.00
	e).- Gastos de Alimentos.	
II.	INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA.	0.00
III.	TAREAS EDITORIALES.	0.00
	<b>T O T A L</b>	<b>\$2'119,817.21</b>

#### I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

##### a).- Copiado de Libro.

EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRESENTO, BAJO EL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, DOCUMENTACION COMPROBATORIA POR \$10,320.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE "80 COPIAS Y ENCUADERNADOS DEL LIBRO EL FRAUDE ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO", Y "DIECISIETE NEGATIVOS E IMPRESIONES", DICHS GASTOS CARECEN DE "LA EVIDENCIA QUE MUESTRE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA REALIZADA, QUE PODRA CONSISTIR EN EL PRODUCTO ELABORADO CON LA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, EN OTROS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA EN EL ENTENDIDO QUE A FALTA DE ESTA MUESTRA, O DE LA CITADA DOCUMENTACION, LOS COMPROBANTES DE GASTO NO TENDRAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION", COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 11 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**" PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS

NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, AL NO CONTAR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL CITADO REGLAMENTO, NO SE PUEDE HACER LA VALORACION NI EL ANALISIS DE ESTE DESEMBOLSO, ADEMÁS DE QUE INDEPENDIEMENTE DE ELLO TAMPOCO SE CUENTA CON LA "INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION Y LOS PRODUCTOS O ARTICULOS QUE RESULTASEN DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, RELACIONANDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES", REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR EL ARTICULO 13 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**". CABE SEÑALAR QUE TAMPOCO EXISTE INFORMACION QUE EXPRESE DE QUE FORMA ESTA EROGACION PUEDA ESTAR VINCULADA CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS OBJETO DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO, ES DECIR, NO DETALLAN DE QUE MANERA ESTE GASTO COADYUVO A LA PROMOCION Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA; A LA FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA DE SUS AFILIADOS, INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA PARTICIPACION POLITICA; NI EN LA PREPARACION DE LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES, FORTALECIENDO EL REGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS; O EN LA PROPOSICION DE POLITICAS CUYOS FINES TIENDAN A RESOLVER LOS PROBLEMAS NACIONALES. EN OTRAS PALABRAS, NO SE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PARA CLASIFICAR TALES GASTOS DENTRO DE LAS DIFERENTES HIPOTESIS DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE CONTIENE EL ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO QUE NOS OCUPA.

FINALMENTE, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE TRABAJO CORRESPONDE A LA REPRODUCCION DE UNA PUBLICACION (LIBRO), LA CUAL SE ENCUENTRA PROTEGIDA POR "LA LEY DE DERECHO DE AUTOR", POR LO QUE, SIN TENER CONOCIMIENTO DEL OBJETIVO CON EL QUE FUE FOTOCOPIADO ESTE LIBRO, DEBE CONTAR CON PERMISO PARA SU REPRODUCCION. SITUACION QUE EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA NO ACREDITA EN ESTA DOCUMENTACION.

DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO NUMERO 26, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

#### **b).- Transportación (Taxis y Autobús).**

DENTRO DE ESTE RUBRO EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRESENTO DOCUMENTACION COMPROBATORIA POR UN IMPORTE DE \$927.00 (NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE TRANSPORTACION AMPARADOS CON DIVERSOS BOLETOS DE AUTOBUS Y UNO DE TAXI, MISMOS QUE EN SU TOTALIDAD CARECEN DE LA CEDULA FISCAL, REQUISITO QUE DEBEN CONTENER LOS DOCUMENTOS PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES, POR LO QUE ESTOS NO SE AJUSTAN A LOS TERMINOS QUE EXIGE EL ARTICULO 13 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**" PARA EL EJERCICIO ANUAL QUE NOS OCUPA, YA QUE NO REUNEN LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. LO ANTERIOR CON BASE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO EN REFERENCIA: "LOS COMPROBANTES DE LOS PAGOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 8 DEL PRESENTE REGLAMENTO, DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES". POR OTRO LADO, EL PARTIDO DEBERA INCLUIR: "INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION Y LOS PRODUCTOS O ARTICULOS QUE RESULTASEN DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, RELACIONANDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES, EN CASO CONTRARIO, DICHA INFORMACION NO TENDRA VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION". EN EFECTO, DE ACUERDO AL ARTICULO 136, FRACCIONES IV Y VIII, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DOS DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS GASTOS PARA SER DEDUCIBLES DE ESTE IMPUESTO ES EL DOMICILIO Y LA CEDULA FISCAL O IDENTIFICACION FISCAL, MISMOS QUE NO ESTAN ACREDITADOS EN LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO, POR LO QUE DICHO IMPORTE NO PODRA SER CONSIDERADO PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO DEL EJERCICIO 2000. ASIMISMO, EN FORMA ANALOGA EL ARTICULO 29 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION SEÑALA QUE: "CUANDO LAS LEYES FISCALES ESTABLEZCAN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR COMPROBANTES POR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, DICHS COMPROBANTES DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 29-A DE ESTE CODIGO. LAS PERSONAS QUE ADQUIERAN BIENES O USEN SERVICIOS DEBERAN SOLICITAR EL COMPROBANTE RESPECTIVO". RESPECTO A LA IMPRESION DE LOS COMPROBANTES, DISPONE QUE: "LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR DEBERAN SER IMPRESOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE AUTORICE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN MEDIANTE REGLAS DE CARACTER GENERAL". DE IGUAL FORMA EL CITADO ARTICULO 29, EN SUS APARTADOS SOBRE LA "VERIFICACION DE DATOS DEL PROVEEDOR Y

VERIFICACION DE DATOS DEL CLIENTE", PRECEPTUA QUE: "PARA PODER DEDUCIR O ACREDITAR FISCALMENTE CON BASE EN LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, QUIEN LOS UTILICE DEBERA CERCIORARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN APARECE EN LOS MISMOS SON LOS CORRECTOS" Y EN CUANTO A LOS DATOS DEL CLIENTE DICE "ASIMISMO, QUIENES EXPIDAN LOS COMPROBANTES REFERIDOS DEBERAN ASEGURARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN EXPIDAN LOS COMPROBANTES CORRESPONDAN CON EL DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITEN LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE SE ASIENTE EN DICHS COMPROBANTES", POR LO QUE ESTE GASTO NO ES CONSIDERADO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2000. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO NUMERO 26, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**c).- Gastos Varios por la Organización del 5° Congreso Nacional del PRD.**

EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRESENTO DOCUMENTACION POR LA CANTIDAD DE \$2'075,744.26 (DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.), CANTIDAD QUE SE ENCUENTRA CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA: \$15,000.00 POR RECIBO DE HONORARIOS CUYO CONCEPTO ES "DISEÑO DE IMAGEN Y APLICACIONES DEL 5° CONGRESO NACIONAL DEL P.R.D."; \$45,000.00 POR LA IMPRESIÓN DE "2,000 CARPETAS IMPRESAS A 4X0 TINTAS MAS BARNIZ U.V. SOBRE CARTULINA SULFATADA DE 16 PUNTOS", CON IMAGENES CORRESPONDIENTES AL 5° CONGRESO NACIONAL DEL P.R.D.; \$9,947.50 POR LA COMPRA DE "TINTA Y 5 MASTER P/5375"; \$36,114.46 POR 105,525 COPIAS FOTOSTATICAS CARTA Y DOBLE CARTA; \$32,568.00 POR SERVICIO FORANEO DE PAQUETERIA; \$796,375.00 CORRESPONDIENTE A TRES SERVICIOS DE ALIMENTOS, EL PRIMERO PARA "7,500 PERSONAS LOS DIAS 25, 26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 1999", EL SEGUNDO CONSISTIO EN "1,000 COFFEE BREAK" PARA LOS MISMOS DIAS Y EL ULTIMO "SERVICIO PARA 1,500 PERSONAS, CENA DE CLAUSURA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1999"; Y FINALMENTE \$1'140,739.30 FACTURADO POR "HOTEL FONTAN, DE FONTAN OPERADORA, S.A. DE C.V.", POR EL CONCEPTO DE "5° CONGRESO NACIONAL DEL P.R.D. ESTANCIA DEL 24 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 1999". TODAS ESTAS EROGACIONES SE LLEVARON A CABO BAJO EL MARCO DE LA ORGANIZACION DEL EVENTO DENOMINADO 5° CONGRESO NACIONAL P.R.D., QUE MAS QUE CORRESPONDER A UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA SE TRATA DE UN ACTO DE ORGANIZACION INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, POR LO QUE LA TOTALIDAD DE ESTAS EROGACIONES NO SON SUJETAS AL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE NOS OCUPA, YA QUE TRANSGREDEN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2, FRACCIONES I, II Y III DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**", POR NO TRATARSE DE NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES DE: EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, O EN SU CASO DE UNA TAREA EDITORIAL. EN OTRAS PALABRAS EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA NO EXPLICA LA RELACION QUE GUARDAN ESTOS GASTOS CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO. TAMPOCO INDICA DE QUE FORMA LOS CITADOS GASTOS COADYUVARON A LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA POLITICA; A LA FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA DE SUS AFILIADOS, INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA PARTICIPACION POLITICA; NI EN LA PREPARACION DE LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES, FORTALECIENDO EL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS; O EN LA PROPOSICION DE POLITICAS CUYOS FINES TIENDAN A RESOLVER LOS PROBLEMAS NACIONALES, NI A LA EDICION DE SUS PUBLICACIONES. DE ACUERDO A INFORMACION CONTENIDA EN EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS "FUC", SE DEDUCE QUE DENTRO DEL MARCO DEL CONGRESO NACIONAL DEL P.R.D. SE REALIZARON CURSOS DE CAPACITACION Y TAREAS EDITORIALES, SIN EMBARGO EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA OMITIÓ EL ENVIO DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS SUJETAS A ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO, EN OTRAS PALABRAS NO INDICO LOS CURSOS DE CAPACITACION QUE FUERON INCLUIDOS EN EL EVENTO DENOMINADO 5° CONGRESO NACIONAL P.R.D., NI LAS EVIDENCIAS QUE AMPAREN TALES CURSOS. LO UNICO QUE PUEDE DEDUCIRSE DEL MATERIAL QUE EL PARTIDO REMITIO COMO COMPROBACION DEL EVENTO LLEVADO A CABO SON LOS DISEÑOS DE LAS CARTULINAS QUE SE MANEJARON PARA ESA ACTIVIDAD, LAS CUALES CONTIENEN LEYENDA COMO POR EJEMPLO "5° CONGRESO NACIONAL UNIDOS SOMOS MAYORIA, AGENDA LEGISLATIVA 2000-2003", "5° CONGRESO NACIONAL UNIDOS SOMOS MAYORIA, PLAN DE GOBIERNO 2000-2003", "5° CONGRESO NACIONAL UNIDOS SOMOS MAYORIA, ESTRATEGIA ELECTORAL 2000-2003", ADEMAS DE UNA CARPETA CON LA LEYENDA "5° CONGRESO NACIONAL UNIDOS SOMOS MAYORIA". COMO COMPROBACION DE ESTE EVENTO ENVIAN UN EJEMPLAR DE ESTATUTOS, DE LINEAMIENTOS QUE DEBERAN SER UTILIZADOS POR LOS CANDIDATOS DE CAMPAÑAS LOCALES Y UN EJEMPLAR DEL LIBRO "HEBERTO Y EL P.R.D.", COMO SE PODRA OBSERVAR ESTOS TRES ULTIMOS ELEMENTOS NO GUARDAN RELACION ALGUNA NI VINCULACION CON EL EVENTO REALIZADO

DENOMINADO 5° CONGRESO NACIONAL UNIDOS SOMOS MAYORIA, Y A SU VEZ CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DETALLADAS EN EL ARTICULO 2 DEL CITADO REGLAMENTO. SIN EMBARGO ENCUADRAN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO EN REFERENCIA QUE ESTABLECE: "NO SERAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA OBTENCION DEL VOTO, TALES COMO LAS DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA LAS CAMPAÑAS DE SUS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, Y CUALESQUIERA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPEN, O LAS ENCUESTAS ELECTORALES QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES. TAMPOCO SE CONSIDERARAN ACTIVIDADES ESPECIFICAS LOS GASTOS PARA LA CELEBRACION DE LAS REUNIONES POR ANIVERSARIO O POR CONGRESOS Y REUNIONES INTERNAS QUE TENGAN FINES ADMINISTRATIVOS O DE ORGANIZACION INTERNA DE PARTIDOS". EN CONSECUENCIA EL IMPORTE DE \$2'075,744.26 (DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.), CORRESPONDIENTE A LA ORGANIZACION DE UN CONGRESO CUYO FIN PRIMORDIAL ES LA ORGANIZACION INTERNA DEL PARTIDO, NO PUEDE CONSIDERARSE SUJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2000. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO NUMERO 26, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**d).- Diversos Gastos No Sujetos al Financiamiento.**

POR LO QUE RESPECTA AL IMPORTE DE \$32,607.95 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 95/100 M.N.) QUE EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRESENTO COMO COMPROBACION DE GASTOS DENTRO DE ESTE RUBRO, LOS CUALES CORRESPONDEN A LA COMPRA DE DIVERSOS ARTICULOS COMO SON: UN ALFOMBRADO RIZO BEIGE, UNA ASPIRADORA, UNA LAVADORA, UN TELEVISOR, UN BURRO DE PLANCHAR, UN EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS Y VARIOS SERVICIOS DE LAVANDERIAS. COMO SE PODRA OBSERVAR ESTOS GASTOS NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTICULO 2 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**" VIGENTE PARA EL EJERCICIO ANUAL QUE NOS OCUPA. EN OTRAS PALABRAS, TALES EROGACIONES NO ESTAN RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE: EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, NI CON LA INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, O EN SU CASO CON UNA TAREA EDITORIAL QUE SON LOS CONCEPTOS QUE EL CITADO REGLAMENTO CONSIDERA COMO ACTIVIDADES SUJETAS A ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO. EN CONSECUENCIA ESTA COMPROBACION NO PUEDE CONSIDERARSE PARA LOS EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2000. ADEMAS ESTOS GASTOS TRANSGREDEN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 9 DEL CITADO REGLAMENTO, AL NO EXISTIR RELACION O VINCULO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO PUBLICO, YA QUE ESTE MISMO ARTICULO EXIGE QUE "LOS GASTOS QUE COMPRUEBEN LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN REFERIRSE DIRECTAMENTE A LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE QUE SE TRATA. LOS GASTOS INDIRECTOS SOLO SE ACEPTARAN CUANDO SE ACREDITE QUE SON Estrictamente necesarios para realizar las actividades especificas objeto de este tipo de financiamiento publico". DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO NUMERO 26, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**e).- Gastos de Alimentos.**

EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRESENTO EL IMPORTE DE \$218.00 (DOSCIENOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), COMO COMPROBACION DE GASTOS, EL CUAL SE ENCUENTRA AMPARADA POR UNA NOTA DE CONSUMO DE ALIMENTOS. ESTE GASTO SE EFECTUO EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. EL DIA SIETE DE OCTUBRE 1999, Y QUE DE ACUERDO A INFORMACION CONTENIDA EN EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS "FUC", CORRESPONDE A VIATICOS DEL PONENTE DEL CURSO DENOMINADO "TALLER DE CAPACITACION PARA AUTORIDADES MUNICIPALES", OBSERVANDO QUE TAL EVENTO SE LLEVO A CABO EN EL AYUNTAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT, LOS DIAS 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 1999. POR LO QUE SE OBSERVA QUE NO EXISTE RELACION DEL GASTO CON LA ACTIVIDAD DESARROLLADA Y MENCIONADA CON ANTERIORIDAD, ES DECIR, NO EXISTE VINCULO ENTRE EL GASTO REALIZADO EN LA CIUDAD DE MEXICO EL DIA 7 DE OCTUBRE CON EL CURSO O TALLER DE CAPACITACION QUE SE LLEVO A CABO EN EL ESTADO DE NAYARIT, EL 13 Y 14 DEL MISMO MES Y AÑO; ES DECIR SEIS DIAS DESPUES DE EFECTUADO EL GASTO, SE DESARROLLARON LAS ACTIVIDADES DEL EVENTO ALUDIDO, MOTIVO POR EL CUAL ESTE



DESEMBOLSO NO PUEDE CONSIDERARSE SUJETO AL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2000, POR NO AJUSTARSE A LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 2 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**", AUNADO A LO ANTERIOR ESTE GASTO TRANSGREDE LAS HIPOTESIS ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 9 DEL MISMO REGLAMENTO, AL NO EXISTIR RELACION DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS AL QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLITICOS. EN EFECTO ESTE ARTICULO EXIGE QUE: "LOS GASTOS QUE COMPRUEBEN LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN REFERIRSE DIRECTAMENTE A LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE QUE SE TRATA. LOS GASTOS INDIRECTOS SOLO SE ACEPTARAN CUANDO SE ACREDITE QUE SON ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS OBJETO DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO". DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO NUMERO 26, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

#### **28.4.- PARTIDO DEL TRABAJO.**

EL IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO QUE NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, A CONTINUACION SE HACE REFERENCIA:

#### **DOCUMENTACION NO SUJETA A FINANCIAMIENTO**

#### **POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS**

#### **PRESENTADA POR: PARTIDO DEL TRABAJO**

	<b>ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE</b>
I.	EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.	\$52,738.27
	a).- Copias de Boletos de Avión.	376.00
	b).- Gastos de Transportación.	1,159.52
	c).- Boleto de Avión.	
II.	INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA.	0.00
III.	TAREAS EDITORIALES.	\$56,350.00
	a).- Impresión de Folletos.	8,855.00
	b).- Impresión de Dos Folletos.	
	<b>T O T A L</b>	<b>\$119,478.79</b>

#### **I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.**

#### **a).- Copias de Boletos de Avión.**

EN EL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, EL PARTIDO DEL TRABAJO PRESENTO DOCUMENTACION POR UN IMPORTE DE \$52,738.27 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.), EL CUAL CORRESPONDE A GASTOS DE TRANSPORTACION AEREA AMPARADOS CON DIVERSAS FOTOCOPIAS DE BOLETOS DE AVION, CON DESTINO A LAS CIUDADES DE CHIAPAS, GUADALAJARA, CAMPECHE, YUCATAN, SONORA, SINALOA Y TAMAULIPAS, CUYO FIN ES LA PARTICIPACION AL CURSO DE CAPACITACION DENOMINADO "LINEAMIENTOS APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS", MISMO QUE TUVO LUGAR EL DIA 28 DE ENERO DE 1999. AL RESPECTO TALES FOTOCOPIAS NO PUEDEN SER CONSIDERADAS COMO COMPROBANTES DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE

EXIGE LA LEGISLACION FISCAL PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES, TAL COMO LO EXIGE EL ARTICULO 13 DEL **"REGLAMENTO APLICABLE"** PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, AL ESTABLECER QUE "LOS COMPROBANTES DE LOS PAGOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 8 DEL PRESENTE REGLAMENTO, DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. POR OTRO LADO EL PARTIDO DEBERA INCLUIR INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION Y LOS PRODUCTOS O ARTICULOS QUE RESULTASEN DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATA, RELACIONANDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES, EN CASO CONTRARIO, DICHA INFORMACION NO TENDRA VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION". SOBRE EL PARTICULAR, EL ARTICULO 136, FRACCION IV, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ESTABLECE COMO REQUISITO DE LAS DEDUCCIONES "QUE SE COMPRUEBEN CON DOCUMENTACION QUE REUNA LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES RELATIVAS A LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DE QUIEN LOS EXPIDA, ASI COMO DE QUIEN ADQUIRIO EL BIEN DE QUE SE TRATE O RECIBIO EL SERVICIO...". BAJO LOS MISMOS TERMINOS, EL ARTICULO 29 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION SEÑALA QUE "CUANDO LAS LEYES FISCALES ESTABLEZCAN LA OBLIGACION DE EXPEDIR COMPROBANTES POR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, DICHS COMPROBANTES DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 29-A DE ESTE CODIGO. LAS PERSONAS QUE ADQUIERAN BIENES O USEN SERVICIOS DEBERAN SOLICITAR EL COMPROBANTE RESPECTIVO". RESPECTO A LA IMPRESIÓN DE LOS COMPROBANTES, ESTE MISMO PRECEPTO ESTABLECE QUE "LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR DEBERAN SER IMPRESOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE AUTORICE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL". DE IGUAL FORMA DEL CITADO ARTICULO 29 EN SUS APARTADOS SOBRE LA "VERIFICACION DE DATOS DEL PROVEEDOR Y VERIFICACION DE DATOS DEL CLIENTE", PREVE QUE "PARA PODER DEDUCIR O ACREDITAR FISCALMENTE CON BASE EN LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, QUIEN LOS UTILICE DEBERA CERCIORARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN APARECE EN LOS MISMOS SON LOS CORRECTOS" Y EN CUANTO A LOS DATOS DEL CLIENTE ESTABLECE: "ASIMISMO QUIENES EXPIDAN LOS COMPROBANTES REFERIDOS DEBERAN ASEGURARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN EXPIDAN LOS COMPROBANTES CORRESPONDAN CON EL DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITEN LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE SE ASIENTE EN DICHS COMPROBANTES". DE LO ANTES EXPUESTO SE DESPRENDE QUE CUANDO EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO CITADO MENCIONA QUE LA DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 8 DEL MISMO, DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE PUEDAN SER DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES, Y ADEMAS, PARA LOS TERMINOS DE COMPROBACION DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS TANTO ESTE REGLAMENTO, LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION SE ENTIENDE EN PRIMER TERMINO QUE PARA QUE UN DOCUMENTO DE GASTO SE PRETENDA ACREDITAR CON EL CARÁCTER DE COMPROBANTE FISCAL, ESTE DEBE SER UN DOCUMENTO ORIGINAL, CUMPLIDO LO ANTERIOR, DEBE REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACION FISCAL APLICABLE, COMO SON: LOS REQUISITOS DE IDENTIDAD, DOMICILIO FISCAL, LA CEDULA FISCAL, CONCEPTO, DESGLOSE DEL GASTO, PRECIO UNITARIO Y EL PAGO, Y RETENCION DE IMPUESTOS. EN ESTE SENTIDO EL PARTIDO DEL TRABAJO NO ACREDITA LA COMPROBACION DE ESTE GASTO CON EL DOCUMENTO ORIGINAL, EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR ESTE DOCUMENTO NO PUEDE SER CONSIDERADO COMO COMPROBANTE FISCAL, Y POR LO TANTO DICHO IMPORTE NO PUEDE SER CONSIDERADO SUJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2000, POR TRANSGREDER LAS EXIGENCIAS DEL ARTICULO 13 DE ESTE REGLAMENTO. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO NUMERO 26, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

#### **b).- Gastos de Transportación.**

EL PARTIDO DEL TRABAJO PRESENTO DOCUMENTACION POR UN IMPORTE DE \$376.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL CORRESPONDE A GASTOS DE TRANSPORTACION TERRESTRE CUYOS COMPROBANTES NO SE AJUSTAN A LOS TERMINOS DEL ARTICULO 13 DEL **"REGLAMENTO APLICABLE"**, YA QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. SOBRE EL PARTICULAR ESTE PRECEPTO EXIGE QUE "LOS COMPROBANTES DE LOS PAGOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 8 DEL PRESENTE REGLAMENTO, DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE

PERSONAS MORALES. POR OTRO LADO, EL PARTIDO DEBERA INCLUIR INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION Y LOS PRODUCTOS O ARTICULOS QUE RESULTASEN DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATA, RELACIONANDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES, EN CASO CONTRARIO, DICHA INFORMACION NO TENDRA VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION". EN EFECTO, EL ARTICULO 136, FRACCIONES IV Y VIII, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ESTABLECE COMO REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES EL QUE LA DOCUMENTACION DEBE CONTENER PARA SER DEDUCIBLE DE ESTE IMPUESTO EL DOMICILIO Y LA CEDULA FISCAL O IDENTIFICACION FISCAL, REQUISITOS QUE NO SON ACREDITADOS POR LA DOCUMENTACION REFERIDA. MOTIVO POR EL CUAL TALES DESEMBOLSOS NO PUEDEN SER CONSIDERADOS SUJETOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2000. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO NUMERO 26, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

#### **c).- Boleto de Avión.**

BAJO ESTE RUBRO EL PARTIDO DEL TRABAJO PRESENTO DOCUMENTACION POR UN IMPORTE DE \$1,159.52 (MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.), EL CUAL SE ENCUENTRA AMPARADO POR UN BOLETO DE AVION CUYO DESTINO FUE DEL ESTADO DE CHIAPAS A LA CIUDAD DE MEXICO, PARA LA ASISTENCIA A LA INAUGURACION DE "LA ESCUELA NACIONAL DE CUADROS DE ESE PARTIDO", Y SIMULTANEAMENTE POR LA ASISTENCIA AL CURSO DENOMINADO "ESCUELA DE INDIGENTES DEL P.T.", EVENTO QUE TUVO LUGAR LOS DIAS 4, 5 Y 6 DE JUNIO DE 1999. SIN EMBARGO, LA FECHA DE COMPRA DEL CITADO BOLETO DE AVION FUE EL DIA 27 DE ABRIL DE 1999, CON SALIDA PARA EL 28 DEL MISMO MES Y AÑO, POR LO QUE SE PUEDE OBSERVAR QUE DICHO GASTO GUARDA UN MES DE DIFERENCIA CON LA REALIZACION DEL EVENTO A QUE SE HA HECHO MENCION. EN OTRAS PALABRAS EL GASTO Y LA ACTIVIDAD SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO NO TIENEN RELACION NI VINCULACION ENTRE SI, POR LO QUE ESTOS GASTOS NO PUEDEN CONSIDERARSE SUJETOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE NOS OCUPA, POR NO CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS DE LOS ARTICULOS 11 Y 13 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**", EN EL SENTIDO DE QUE TAL EROGACION NO GUARDA NINGUN VINCULO CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO, YA QUE POR SI SOLO TAL GASTO NO INDICA QUE HAYA SIDO PARA LA EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA O PARA UNA INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, O EN SU CASO PARA LA REALIZACION DE UNA TAREA EDITORIAL, QUE SON LAS HIPOTESIS CONTEMPLADAS EN EL REFERIDO ARTICULO 2 DE ESTE REGLAMENTO. POR LO QUE TOCA A LA PRESENTACION DE UNA MUESTRA, EVIDENCIA, ARTICULO O PRODUCTO OBTENIDO CON EL GASTO QUE VERIFIQUE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA REALIZADA, AL NO EXISTIR RELACION ALGUNA CON LAS ACTIVIDADES SUJETAS A FINANCIAMIENTO NO SE PUEDE DEMOSTRAR QUE ESTE DOCUMENTO ACREDITE LA EXIGENCIA DE TALES EVIDENCIAS NO CUMPLIENDO ASI CON LOS PRECEPTOS ANTES MENCIONADOS. ADEMAS SE TRANSGREDE EL ARTICULO 9 DEL PROPIO REGLAMENTO YA QUE EL MISMO ESTABLECE QUE "LOS GASTOS QUE COMPRUEBEN LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN REFERIRSE DIRECTAMENTE A LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE QUE SE TRATA. LOS GASTOS INDIRECTOS SOLO SE ACEPTARAN CUANDO SE ACREDITE QUE SON ESTRICAMENTE NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS OBJETO DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO", REQUERIMIENTOS QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO CON TAL DOCUMENTACION NO ACREDITA, POR LO QUE NO PUEDE CONSIDERARSE ESTE IMPORTE PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DEL EJERCICIO 2000. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO NUMERO 26, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

### **III.- TAREAS EDITORIALES.**

#### **a).- Impresión de Folletos.**

DENTRO DEL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES EL PARTIDO DEL TRABAJO PRESENTO DOCUMENTOS POR UN IMPORTE DE \$56,350.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL CORRESPONDE A LA IMPRESIÓN DE LOS FOLLETOS DENOMINADOS "LUZ Y SOMBRA DE LA POLITICA ELECTORAL DE LAS IZQUIERDAS" Y "LA DEMOCRACIA Y SU VIGENCIA", DE LOS CUALES EL PARTIDO DEL TRABAJO OMITIO EL ENVIO DE LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES QUE SERIAN "LA EVIDENCIA QUE MUESTRE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA REALIZADA QUE PODRA CONSISTIR EN EL PRODUCTO ELABORADO CON LA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, EN OTROS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA EN EL ENTENDIDO DE ESTA MUESTRA, O DE LA CITADA DOCUMENTACION, LOS COMPROBANTES DE GASTOS NO TENDRAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION", REQUERIMIENTOS

EXIGIDOS POR EL ARTICULO 11 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**". ASI MISMO, EL ARTICULO 13 DE ESTE REGLAMENTO ESTABLECE QUE: "LOS COMPROBANTES DE LOS PAGOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 8 DEL PRESENTE REGLAMENTO ...DEBERA INCLUIR INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION Y LOS PRODUCTOS O ARTICULOS QUE RESULTASEN DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE", SIENDO EL CASO QUE ESTE PARTIDO POLITICO OMITIO EL ENVIO DE LOS PRODUCTOS O ARTICULOS QUE AMPAREN TALES EROGACIONES. POR LO ANTES EXPUESTO ESTE IMPORTE NO PUEDE SER CONSIDERADO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DEL EJERCICIO DEL AÑO 2000. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO NUMERO 26, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**b).- Impresión de Dos Folletos.**

POR ULTIMO, EL PARTIDO DEL TRABAJO PRESENTO DOCUMENTACION POR UN IMPORTE DE \$8,855.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE A LA IMPRESION DE LOS FOLLETOS "GUIA DE REPRESENTANTE DE CASILLA" Y "GUIA DE REPRESENTANTE GENERAL". ESTOS TRABAJOS PRESENTAN SIMULTANEAMENTE CON LOS CONTENIDOS DE CAPACITACION ELECTORAL, TEXTOS E IMAGENES QUE MAS QUE COADYUVAR A LA CULTURA POLITICA PRETENDEN PRIMORDIALMENTE LA PROMOCION DEL PARTIDO, YA QUE DENTRO DEL CONTEXTO DE ESTOS TRABAJOS APARECEN CRUZADOS LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS: ACCION NACIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO Y DE LA REVOLUCION SOCIALISTA, POSTERIORMENTE APARECE LA FRASE DE "ALIANZA POR EL CAMBIO", ELECCIONES LOCALES 1999" Y POR ULTIMO EL TEXTO DICE "NAYARIT 99", EN FORMA ANALOGA EN LA CONTRAPORTADA DE ESTOS TRABAJOS APARECE LA LEYENDA "ALIANZA POR EL CAMBIO", ENSEGUIDA EL LOGOTIPO DE LA COALICION PAN, PRD, PT Y PRS, EMBLEMAS QUE SE ENCUENTRAN CRUZADOS, Y LA LEYENDA QUE DICE "VOTA ASI", ADEMAS APARECE UNA FOTOGRAFIA QUE MUESTRA LA REALIZACION DE UN EVENTO PUBLICO, ASI COMO, TAMBIEN LA LEYENDA "4 DE JULIO". AUNQUE LOS CONTENIDOS DE ESTOS TRABAJOS CORRESPONDEN A UNAS GUIAS CON DIVERSAS DISPOSICIONES Y SUGERENCIAS QUE VAN DIRIGIDAS A LOS REPRESENTANTES DE DICHA ALIANZA, QUE FORMAN PARTE DE LAS CASILLAS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL DIA 4 DE JULIO DEL AÑO DE 1999 PARA EL ESTADO DE NAYARIT. ESTOS A SU VEZ PROMUEVEN EL VOTO A FAVOR DE DICHA ALIANZA, POR LO QUE SE DEDUCE QUE FUERON UTILIZADOS SIMULTANEAMENTE PARA EFECTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL, ENCUADRANDO EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 4 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**" QUE SEÑALA: "NO SERAN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA OBTENCION DEL VOTO, TALES COMO LAS DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA LAS CAMPAÑAS DE SUS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, EN CUALESQUIERA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPEN, O LAS ENCUESTAS QUE CONTENGA REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES." ASI MISMO, EL PARTIDO DEL TRABAJO NO HACE MENCION DEL FIN U OBJETIVO QUE SE PRETENDE ALCANZAR CON ESTOS TRABAJOS, POR LO QUE NO SE CUENTA CON ELEMENTOS DE JUICIO PARA ACREDITARLOS COMO ACTIVIDADES SUJETAS A FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS. OTRA CAUSA POR LO QUE SE CONSIDERA IMPROCEDENTE ESTE GASTO ES POR QUE NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 13 DE ESTE REGLAMENTO, A NO CONTAR CON "INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE REALIZACION Y LOS PRODUCTOS O ARTICULOS QUE RESULTASEN DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, RELACIONANDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES, EN CASO CONTRARIO, DICHA INFORMACION NO TENDRA VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION", MOTIVO POR EL CUAL NO PUEDEN CONSIDERARSE SUJETAS AL FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2000. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO NUMERO 26, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

POR LO QUE RESPECTA A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA PARA LA COMPROBACION DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL EJERCICIO DEL AÑO DE 1999, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 8, PARRAFO 1 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**", Y 5,1 DEL "**REGLAMENTO VIGENTE**", ESTE PARTIDO POLITICO, ENTREGO EN FORMA EXTEMPORANEA, POR LO QUE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION DECIDIO NO ACEPTAR LA COMPROBACION POR LA CANTIDAD DE \$1'930,855.18, YA QUE ESTA SE ENTREGO FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO.

## 28.5.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

EL IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO QUE NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, SE MUESTRA EN EL CUADRO SIGUIENTE:

### DOCUMENTACION NO SUJETA A FINANCIAMIENTO

#### POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS

#### PRESENTADA POR: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

	<b>ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE</b>
I.	EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA. a).- Producción de Promocionales: Spots.	\$870,147.50
II.	INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA. b).- Encuesta Electoral con Reactivos Electorales.	\$1'652,407.25
III.	TAREAS EDITORIALES. a).- Impresión de Cartas Ecológicas. b).- Impresión de Cartas: Mensaje Ecológico. c).- Impresión de Posters: Compromiso Verde. d).- Impresión de Folletos.	\$ 155,722.79 3'257,375.00 365,363.00 835,952.25
	<b>T O T A L</b>	<b>\$7'136,967.79</b>

#### I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

##### a).- Producción de Promocionales: Spots.

EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PRESENTO DOCUMENTACION POR UN IMPORTE DE \$870,147.50 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PRODUCCION Y FILMACION DE COMERCIALES PARA TELEVISION (SPOTS) DE 20 SEGUNDOS DE DURACION, DENOMINADOS "CONTAMINACION NIÑO", "CONTAMINACION", "MEDIO AMBIENTE" Y "CONSTITUCION", DICHS GASTOS CORRESPONDEN A LA PRODUCCION DE CUATRO SPOTS DE TELEVISION CUYO FIN PRIMORDIAL ES LA PROMOCION DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, LO CUAL NO SON ACTIVIDADES SUJETAS A ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO, YA QUE NO ENCUADRAN DENTRO DE LAS HIPOTESIS ESTABLECIDAS EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 2 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**" EN LA MATERIA, DEBIDO A QUE NO EXPRESAN DE QUE MANERA ESTOS PROMOCIONALES TUVIERON POR OBJETO LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA POLITICA, LA FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA DE SUS AFILIADOS, DIFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA PARTICIPACION POLITICA; NI EN LA PREPARACION DE LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES, FORTALECIENDO EL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS, QUE SON LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL RENGLON DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA. ESTOS GASTOS TAMPOCO CORRESPONDEN A UNA INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, NI A UNA TAREA EDITORIAL QUE SON OTROS DE LOS CONCEPTOS DE REEMBOLSO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO CITADO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y DEL ANALISIS REALIZADO A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS "FUC", SE DESPRENDE QUE LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCION Y FILMACION DE COMERCIALES PARA TELEVISION (SPOTS) FUERON REALIZADAS POR LA "SECRETARIA DE PROMOCION DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO", ACTIVIDADES QUE SON AJENAS AL

FINANCIAMIENTO AL QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO. ASI MISMO, EL PARTIDO POLITICO NO EXPRESA LA NATURALEZA DEL GASTO, EL FIN O EL OBJETIVO QUE SE PRETENDE ALCANZAR CON ESTAS EROGACIONES, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 13 DE ESTE REGLAMENTO, YA QUE NO SE CUENTA CON LA "INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE REALIZACION Y LOS PRODUCTOS O ARTICULOS QUE RESULTASEN DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, RELACIONANDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES; POR LO QUE EN CASO CONTRARIO DICHA INFORMACION NO TENDRA VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION". DE IGUAL FORMA DEL ANALISIS REALIZADO SE DESPRENDE QUE, TALES ACTIVIDADES TIENEN POR OBJETO ESENCIAL LA PROMOCION A TRAVES DE SPOTS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, CUYO FIN ES LLEVAR UN MENSAJE AL PUBLICO EN GENERAL, ENCONTRANDOSE EN TODO MOMENTO FUERA DEL AMBITO INTERNO EN EL QUE DEBERIAN GIRAR SUS ACTIVIDADES ESPECIFICAS; EN OTRAS PALABRAS VAN MAS ALLA DE LLEVAR SU MENSAJE PROMOCIONAL A SUS MILITANTES, SINO QUE, SE PRETENDE ALCANZAR EL MAYOR NUMERO DE SIMPATIZANTES Y PUBLICO EN GENERAL, ACTIVIDADES DEL ORDEN GENERAL U ORDINARIO DE UN PARTIDO POLITICO, RAZON POR LA QUE NO SE AJUSTAN A LAS HIPOTESIS SEÑALADAS PARA EL FINANCIAMIENTO QUE NOS OCUPA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2000. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO NUMERO 26, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

## **II.- INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA.**

### **a).- Encuesta Electoral con Reactivos Electorales.**

DENTRO DEL RUBRO DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO PRESENTO DOCUMENTACION POR IMPORTE DE \$1'652,407.25 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 25/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL PAGO DE DIVERSOS CUESTIONARIOS Y ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA, DIRIGIDAS A PERSONAS DE AMBOS SEXOS, MAYORES DE 18 AÑOS, CON LA FINALIDAD DE "EVALUAR LA INTENCION DEL VOTO", Y CONJUNTAMENTE CON ESTE TRABAJO LLEVAR A CABO UN ESTUDIO SOCIOECONOMICO EN DIVERSOS DISTRITOS ELECTORALES DE LA REPUBLICA MEXICANA. ESTOS TRABAJOS JUNTO CON SU CONTENIDO SOCIOECONOMICO MANEJAN DIVERSOS REACTIVOS ELECTORALES QUE CONLLEVAN A LA OBTENCION DE UN ESTUDIO CUYO FIN PRIMARIO ES LA "INTENCION DE VOTO", DENTRO DE LOS CUALES SE CONTEMPLAN UNA SERIE DE PARAMETROS ELECTORALES COMO POR EJEMPLO "RESULTADOS DE LA INTENCION DE VOTO POR PARTIDO", Y EL "SUMARIO DE INTENCION DE VOTO BOLETA POR PARTIDO", ASI COMO, UNA SERIE DE GRAFICAS QUE DEMUESTRAN LAS MENCIONADAS TENDENCIAS ELECTORALES Y EL TAMAÑO DE LA MUESTRA A LA QUE SE LE APLICARON LOS CUESTIONARIOS. DE LO ANTERIOR SE DEDUCE QUE LOS TRABAJOS CORRESPONDEN DIRECTAMENTE A UN GRUPO DE INSUMO PARA LA PREPARACION DE CAMPAÑAS CUYA CONSECUENCIA FINAL O ESPERADA ES LA OBTENCION DEL VOTO, POR LO QUE TALES GASTOS NO SON SUJETOS DEL FINANCIAMIENTO ESTABLECIDO EN ARTICULO 2 FRACCIONES I, II Y III DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**" YA QUE NO SE ESTABLECE DE QUE MANERA CON ESTOS SE COADYUVÓ A LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA POLITICA; A LA FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA DE SUS AFILIADOS, INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA PARTICIPACION POLITICA; NI EN LA PREPARACION DE LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES, FORTALECIENDO EL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS; O EN LA PROPOSICION DE POLITICAS CUYOS FINES TIENDAN A RESOLVER LOS PROBLEMAS NACIONALES, EN OTRAS PALABRAS, TALES GASTOS NO SE REFIEREN A NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, INVESTIGACIONES SOCIOECONOMICA Y POLITICA NI A UNA TAREA EDITORIAL. MAS BIEN, ESTAS EROGACIONES ENCUADRAN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 4 DEL MENCIONADO REGLAMENTO QUE PRECEPTUA: "NO SERAN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA OBTENCION DEL VOTO, TALES COMO LAS DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA LAS CAMPAÑAS DE SUS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, EN CUALESQUIERA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPEN, O LAS ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES". POR LO ANTES EXPUESTO TAL IMPORTE, NO PODRA SER CONSIDERADOS SUJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL AÑO 2000. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO NUMERO 26, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

### III.- TAREAS EDITORIALES.

#### a).- Impresión de Cartas Ecológicas.

DENTRO DE ESTE RUBRO, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO PRESENTO DOCUMENTO POR LA CANTIDAD DE \$155,722.79 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 79/100 M.N.), CORRESPONDIENTE A LA IMPRESION DE 265,512 EJEMPLARES DE CARTAS ECOLOGICAS, DE ACUERDO A INFORMACION CONTENIDA EN EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS "FUC". DE LO ANTERIOR SE PUEDE DEDUCIR QUE ESTOS GASTOS PERTENECEN A ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SECRETARIA DE PROMOCION DEL PARTIDO POLITICO, AUNQUE EL CONTENIDO DE ESTAS CARTAS SON: "LOS PRINCIPIOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO", NO SE CUENTA CON LA INFORMACION QUE EXPLIQUE EL FIN O EL OBJETIVO QUE SE PRETENDE ALCANZAR CON ESTE TIPO DE ACTIVIDAD. POR LO ANTERIOR, ESTAS EROGACIONES SOLO DEMUESTRAN POR SI SOLAS QUE FORMAN PARTE DE ACTIVIDADES GENERALES U ORDINARIAS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN OTRAS PALABRAS, LA UTILIDAD QUE SE LE PRETENDE DAR A ESTOS TRABAJOS ES LA PROMOCION DE ESE PARTIDO, MOTIVO POR EL CUAL ESTOS DESEMBOLSOS NO SE AJUSTAN A LOS TERMINOS QUE SE ENCUENTRAN PLASMADOS EN EL ARTICULO 2 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**", YA QUE NO SE INDICA LA NATURALEZA DEL GASTO, NI DE QUE MANERA CON ESTAS TAREAS SE COADYUVO A LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA POLITICA; A LA FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA DE SUS AFILIADOS, INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA PARTICIPACION POLITICA; NI EN LA PREPARACION DE LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES, FORTALECIENDO EL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS; O EN LA PROPOSICION DE POLITICAS CUYOS FINES TIENDAN A RESOLVER LOS PROBLEMAS NACIONALES; NI A LA EDICION DE SUS PUBLICACIONES, QUE SON LOS CONCEPTOS DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA Y DE TAREAS EDITORIALES.

ASIMISMO, AL CARECER DE LA INFORMACION QUE DESCRIBA LA NATURALEZA DE ESTE GASTO, EL OBJETIVO O EL FIN PERSEGUIDO CON LA IMPRESIÓN DE ESTAS CARTAS, SE TRANSGREDE LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 13 DEL CITADO REGLAMENTO, YA QUE EL PARTIDO POLITICO DEBE "INCLUIR INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION, Y LOS PRODUCTOS Y ARTICULOS QUE RESULTASEN DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, RELACIONANDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES, EN CASO CONTRARIO, DICHA INFORMACION NO TENDRA VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION". POR LO QUE RESPECTA AL CONTENIDO DE LAS CARTAS ECOLOGICAS, ESTAS CONTEMPLAN TEXTOS O IDEAS EN EL SENTIDO DE "LA PARTICIPACION CIUDADANA EN ELECCIONES MEDIANTE EL VOTO, DEBE ESTAR CARACTERIZADA ATRAVES DE PROCESOS ELECTORALES LIMPIOS. EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, CONSIDERA ESENCIAL EL FORTALECIMIENTO DEL MUNICIPIO COMO CELULA BASICA DEL GOBIERNO, DE AQUÍ QUE LA ELECCION DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEBE LLEVARSE ACABO CUYO FIN ES, EL DE MEDIANTE ASAMBLEAS ABIERTAS CON ASISTENCIA DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD QUIENES HABRAN DE EMITIR SU VOTO PERSONAL, DIRECTO Y SECRETO". E IDEAS COMO "EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO PROPUGNA POR EL ACCESO REAL A LA TOMA DE DECISIONES DE LA AUTENTICA REPRESENTACION DE LA MAYORIA POPULAR, EN TODOS LOS ACTOS DEL GOBIERNO. LA VIA PARA LOGRARLO SERA ATRAVES DEL ESTABLECIMIENTO DE CONSEJOS CIUDADANOS Y ASAMBLEAS QUE HABRAN DE LLEVAR A LA NACION A LA AUTENTICA DEMOCRACIA". DE LO ANTERIOR SE DEDUCE QUE EL OBJETIVO DE ESTA TAREA ES DE PROMOVER LOS PRINCIPIOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, ASI COMO, LA SUGERENCIA SOBRE LAS POSICIONES ECOLOGICAS Y POLITICAS QUE TIENE ESE PARTIDO POLITICO NACIONAL, QUE SON LAS DE PROMOVERSE COMO TAL, QUE OBTIENEN NO SOLO VAN DIRIGIDAS A SUS MILITANTES, SINO AL PUBLICO EN GENERAL, SIENDO ESTA UNA ACTIVIDAD ORDINARIA DE LA SECRETARIA DE PROMOCION DE ESE PARTIDO, POR LO TANTO, ESTAS EROGACIONES NO PUEDEN CONSIDERARSE SUJETAS AL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL AÑO 2000, POR ENCUADRARSE EN LAS EXCEPCIONES DEL ARTICULO 4 DE ESTE REGLAMENTO QUE A LA LETRA SEÑALA: "NO SERAN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA OBTENCION DEL VOTO, TALES COMO LAS DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA LAS CAMPAÑAS DE SUS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, EN CUALESQUIERA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPEN, O LAS ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES. TAMPOCO SE CONSIDERARAN ACTIVIDADES ESPECIFICAS LOS GASTOS PARA LA CELEBRACION DE LAS REUNIONES POR ANIVERSARIO O POR CONGRESOS Y REUNIONES INTERNAS QUE TENGAN FINES ADMINISTRATIVOS O DE ORGANIZACIÓN INTERNA DEL PARTIDO". CABE OBSERVAR QUE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO NO PRESENTO MAS ACLARACIONES AL RESPECTO. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO NUMERO 26, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE

HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**b).- Impresión de Cartas: Mensaje Ecológico.**

EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO PRESENTO DOCUMENTACION POR LA CANTIDAD DE \$3'257,375.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL CORRESPONDE A LA IMPRESION DE 5'150,000 CARTAS DENOMINADAS "MENSAJE ECOLOGICO" CUYO FIN FUE LA DISTRIBUCION MASIVA, QUE EN ESTE CASO DE ACUERDO A INFORMACION SUBSTRAIDA DE LOS KARDEX ENVIADOS POR ESE PARTIDO LA MAYOR PARTE SE DISTRIBUYO EN EL ESTADO DE MEXICO COINCIDIENDO ESTAS TAREAS CON LA ELECCION LOCAL EN ESE ESTADO. DEL CONTENIDO DEL CITADO MENSAJE ECOLOGICO SE MANEJAN LOS SIGUIENTES TEXTOS "GRACIAS A LAS ULTIMAS VOTACIONES FEDERALES EN LAS QUE SEGURAMENTE TU PARTICIPASTE CON UN ESPECIAL ENTUSIASMO, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO AHORA REPRESENTA TUS INTERESES ECOLOGICOS Y PARTICIPA, DESDE LA CAMARA DE DIPUTADOS, EN LA CREACION DE LAS LEYES QUE PROTEGEN Y MEJORAN TU CALIDAD DE VIDA" Y "TRABAJAR ASI Y LEGISLAR CON CONCIENCIA ECOLOGICA ES LA UNICA MANERA VIABLE DE PRESERVAR A LA NATURALEZA Y EL FUTURO DE NUESTROS HIJOS. POR UN MEXICO MENOS ROJO Y MAS VERDE". CON BASE A LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE ESTOS TRABAJOS NO SON MAS QUE UN AGRADECIMIENTO POR PARTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO A LA CIUDADANIA EN GENERAL, ADEMAS DE QUE ESE PARTIDO NO INDICA LA NATURALEZA DEL GASTO, EL OBJETIVO O EL FIN PERSEGUIDO CON ESTE TIPO DE TRABAJO, TAMPOCO ESTABLECE DE QUE MANERA CON ESTA ACTIVIDAD COADYUVO A LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA POLITICA; A LA FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA DE SUS AFILIADOS, INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS A LA PARTICIPACION POLITICA; NI EN LA PREPARACION DE LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES, FORTALECIENDO EL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS: O EN LA PROPOSICION DE POLITICAS CUYOS FINES TIENDAN A RESOLVER LOS PROBLEMAS NACIONALES; NI A LA EDICION DE SUS PUBLICACIONES. QUE SON LOS CONCEPTOS QUE SE CONTEMPLAN EN LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACION Y EDUCACION POLITICA, INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA Y TAREAS EDITORIALES, ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL ARTICULO 2 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**", Y QUE COMO SE PODRA OBSERVAR TALES GASTOS NO SE AJUSTAN A NINGUNA DE LAS HIPOTESIS DETALLADAS EN ESTE PRECEPTO LEGAL. ASIMISMO, DE ACUERDO A INFORMACION PROPORCIONADA POR ESE PARTIDO POLITICO SE DEDUCE QUE SE TRATA DE ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS, YA QUE ESTOS MENSAJES ADEMAS DE QUE ESTAN DISEÑADOS PARA DIRIGIRLOS A LA CIUDADANIA UTILIZANDO UNA DE LAS PRERROGATIVAS A LAS QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, COMO ES LA FRANQUICIA POSTAL, POR TANTO, TAL EROGACION TIENE POR OBJETO ESENCIAL LA DIVULGACION Y PROMOCION DEL PARTIDO POLITICO DIRIGIENDOSE ESTE MENSAJE NO SOLAMENTE A SU MILITANCIA SINO AL PUBLICO EN GENERAL, TODO ESTO CON EL FIN DE AGRADECERLE A SUS SIMPATIZANTES SU PARTICIPACION Y APOYO (VOTO), CON EL CUAL EL PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO OBTUVO MAYOR REPRESENTACION EN LA CAMARA DE DIPUTADOS EN LAS ELECCIONES FEDERALES PASADAS. POR LO QUE MAS BIEN TALES EROGACIONES CAEN EN LAS EXCEPCIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 4 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**" QUE A LA LETRA DICE "NO SERAN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA OBTENCION DEL VOTO, TALES COMO LAS DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA LAS CAMPAÑAS DE SUS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, EN CUALESQUIERA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPEN, O LAS ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES", MOTIVO POR EL CUAL ESTE IMPORTE NO PUEDE SER CONSIDERADO SUJETO AL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL EJERCICIO 2000. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO LAS ACLARACIONES PERTINENTES, REALIZANDO EN TIEMPO LAS ACLARACIONES SOLICITADAS, SIN EMBARGO ESTAS NO SE CONSIDERAN PROCEDENTES, EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 6.3 DEL "**REGLAMENTO VIGENTE**" PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO.

**c).- Impresión de Posters: Compromiso Verde.**

POR LO QUE RESPECTA AL IMPORTE DE \$365,363.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) PRESENTADO POR EL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO, CORRESPONDIENTE A LA IMPRESION DE 337,986 POSTERS DENOMINADOS "COMPROMISO VERDE", EL CUAL CONTIENE IMAGENES ECOLOGICAS Y FRASES COMO POR EJEMPLO "LA ECOLOGIA ES VIVIR EN ARMONIA, Y RESPETO CON UNO MISMO, CON TODOS LOS SERES VIVOS Y ELEMENTOS DE LA NATURALEZA. EL COMPROMISO VERDE INDICA PRINCIPIOS Y VALORES QUE DEBEN REFLEJARSE EN NUESTRA VIDA DIARIA Y EN NUESTRA RELACION CON LO QUE NOS RODEA". ADEMAS DE FRASES COMO "NO CONTAMINAR, RECICLAR LA



BASURA, AMAR LA VIDA Y RESPETARLA", TODOS ESTOS CONCEPTOS BAJO EL MARCO DEL LOGOTIPO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO. AL RESPECTO, AL NO CONTAR CON LA INFORMACION QUE INDIQUE EL FIN, OBJETIVO O PROPOSITO PRETENDIDO CON ESTE TRABAJO, NO SE CUENTA CON LOS ELEMENTOS DE JUICIO PARA QUE ESTOS POR SI SOLOS DEMUESTREN PERTENECER A UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA DESCRITA EN ARTICULO 2 DEL **"REGLAMENTO APLICABLE"**. ASIMISMO, TAMPOCO EXPLICA DE QUE FORMA ESTA ACTIVIDAD COADYUVO A LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA POLITICA; A LA FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA DE SUS AFILIADOS, INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA PARTICIPACION POLITICA; NI EN LA PREPARACION DE LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES, FORTALECIENDO EL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS; O EN LA PROPOSICION DE POLITICAS CUYOS FINES TIENDAN A RESOLVER LOS PROBLEMAS NACIONALES; NI A LA EDICION DE SUS PUBLICACIONES, RESPECTO A LAS SEÑALADAS EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. SOLO SE TIENE LA CERTEZA DE ACUERDO A INFORMACION SUSTRADA DEL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS "FUC", ESTAS ACTIVIDADES FUERON DESARROLLADAS POR EL AREA DE PROMOCION DE ESE PARTIDO. QUE A PESAR DE HABER SOLICITADO AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO MAYOR INFORMACION O ACLARACION AL RESPECTO NO SE RECIBIO DE SU PARTE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS, POR LO QUE AL NO CONTAR CON DICHA INFORMACION NO SE CUMPLE CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 13 DEL **"REGLAMENTO APLICABLE"** QUE SEÑALA: "EL PARTIDO DEBERA INCLUIR INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION Y LOS PRODUCTOS O ARTICULOS QUE RESULTACEN DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE. RELACIONANDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES, EN CASO CONTRARIO, DICHA INFORMACION NO TENDRA VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION". CON BASE A LO ANTES EXPUESTO TAL GASTO NO PUEDE SER CONSIDERADO SUJETO AL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DEL MISMO REGLAMENTO. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO NUMERO 26, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

#### **d).- Impresión de Folletos.**

POR ULTIMO, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO PRESENTA DOCUMENTACION POR UN IMPORTE DE \$835,952.25 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.), CORRESPONDIENTE A LA IMPRESION DE 237,320 EJEMPLARES DENOMINADOS "DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION, ESTATUTOS, PRONUNCIAMIENTO VERDE Y PLATAFORMA ELECTORAL", DE LAS EVIDENCIAS PRESENTADAS COMO MUESTRA, SE DESPRENDE QUE ADEMAS DE MANEJARSE LOS TEMAS ANTES DESCRITOS, SE APROVECHARON ESTOS TRABAJOS PARA LA FILIACION Y PROMOCION ELECTORAL DE ESE PARTIDO, YA QUE LOS MISMOS CONTIENEN TEXTOS COMO EL SIGUIENTE: "AYUDANOS A LOGRARLO AFILIATE Y VOTA. AMOR, JUSTICIA, LIBERTAD. MEXICO ESPERANZA VERDE". POR TANTO, LAS ACTIVIDADES DESCRITAS CON ANTELACION NO PUEDEN SER CONSIDERADAS SUJETAS AL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE SE CONTEMPLA EN EL MULTICITADO ARTICULO 2 DEL **"REGLAMENTO APLICABLE"**, YA QUE EL OBJETIVO O FIN PRIMORDIAL QUE SE PRETENDE CON LOS MISMOS ES EL DE PROMOVER O PROMOCIONAR AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO CON LA FRASE "AYUDANOS A LOGRARLO AFILIATE Y VOTA", ACTIVIDADES QUE CORRESPONDEN A OTRO RUBRO DE FINANCIAMIENTO DISTINTO AL QUE NOS OCUPA. MAS BIEN TALES ACTIVIDADES ENCUADRAN EN LAS EXCEPCIONES DEL ARTICULO 4 DEL **"REGLAMENTO APLICABLE"** QUE DISPONE: "NO SERAN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA OBTENCION DEL VOTO, TALES COMO LAS DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA LAS CAMPAÑAS DE SUS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, EN CUALESQUIERA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPEN, O LAS ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES. TAMPOCO SE CONSIDERARAN ACTIVIDADES ESPECIFICAS LOS GASTOS PARA LA CELEBRACION DE LAS REUNIONES POR ANIVERSARIO O POR CONGRESOS Y REUNIONES INTERNAS QUE TENGAN FINES ADMINISTRATIVOS O DE ORGANIZACION INTERNA DE PARTIDOS". RAZON POR LO QUE DICHO IMPORTE NO PUEDE CONSIDERARSE SUJETO AL FINANCIAMIENTO QUE NOS OCUPA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2000. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO LAS ACLARACIONES PERTINENTES, REALIZANDO EN TIEMPO LAS ACLARACIONES SOLICITADAS, SIN EMBARGO ESTAS NO SE CONSIDERAN PROCEDENTES, EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 6.3 DEL **"REGLAMENTO VIGENTE"** PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO.

#### **28.6. CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL.**

EL IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL QUE NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, SE PRESENTA A CONTINUACION:

**DOCUMENTACION NO SUJETA A FINANCIAMIENTO**

**POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS**

**PRESENTADA POR: CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL**

	<b>ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE</b>
I.	EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.	\$916,772.01
	a).- Diversos Gastos para la Organización de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.	\$299,376.05
	b).- Compra de Artículos Promocionales para Distribuirse en las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria.	\$88,601.50
	c).- Compra de Artículos Promocionales para Seminarios de Convergencia.	
II.	INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA.	\$246,101.00
	a).- Encuesta Electoral con Reactivos Electorales.	
III.	TAREAS EDITORIALES.	\$0,00
	<b>T O T A L</b>	<b>\$1'550,850.56</b>

**I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.**

**a).- Diversos Gastos para la Organización de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.**

EN EL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL, PRESENTO DOCUMENTACION POR UN IMPORTE DE \$916,772.01 (NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.), QUE CORRESPONDE A GASTOS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, HOSPEDAJE, TRANSPORTE, SERVICIO DE BANQUETES, RENTA DE SILLAS Y MESAS, COMPRA DE LONAS, BANDERINES, MAMPARAS Y ROTULOS, CONSUMIBLES DE COMPUTO, PAPELERIA EN GENERAL, COPIAS, PAGO DE SERVICIOS DE PRODUCCION Y RENTA DE EQUIPO PARA FILMACION, SERVICIO DE PAQUETERIA, SERVICIO DE VIGILANCIA, EDECANES, FOTOGRAFIAS, RECEPTOR DE DOCUMENTOS, PAQUETERIA DE COMPUTO, Y EL PAGO POR LA RENTA DE 15 AUTOBUSES PARA LOS TRASLADOS DE PARTICIPANTES EN VIAJE REDONDO A LAS CIUDADES DE CORDOBA, ORIZABA, COSCOMETEPEC, CD. MENDOZA, RIO BLANCO, CON DESTINO A LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., TODAS ESTAS EROGACIONES CORRESPONDEN A GASTOS DE OPERACIÓN EN LA ORGANIZACION DEL EVENTO DENOMINADO "CONVERGENCIA 2000", QUE TUVO LUGAR EN EL AUDITORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LOS DIAS 15 Y 16 DE AGOSTO DE 1999, QUE DE ACUERDO A INFORMACION CONTENIDA EN EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS "FUC", SE CONTO CON LA PRESENCIA COMO INVITADO DEL ING. CUAUHEMOC CARDENAS Y DEL DIPUTADO PORFIRIO MUÑOZ LEDO. LOS ELEMENTOS O EVIDENCIAS QUE ESE PARTIDO REMITE PARA COMPROBACION DE LA ACTIVIDAD, CONSISTENTES EN FOTOGRAFIAS Y RECORTES PERIODISTICOS, LOS QUE SOLO DEMUESTRAN LA ASISTENCIA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, ASI COMO, CUATRO TIPOS DE RELOJES, UN PORTAFOLIO, UNA PLAYERA Y DOS DISTINTIVOS CON EL LOGOTIPO DEL PARTIDO CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA. DEMUESTRAN EVIDENTEMENTE LA REALIZACION DE UN EVENTO DENOMINADO "CONVERGENCIA 2000" Y QUE DE ACUERDO A ACLARACIONES HECHAS POR ESE PARTIDO DENTRO DEL MARCO DEL CITADO EVENTO SE LLEVARON A CABO LA ORGANIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS NACIONALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. DE LO ANTES EXPUESTO SOLO SE PUEDE DEDUCIR LA REALIZACION DE DICHO EVENTO, MAS NO SE TIENE ELEMENTOS PARA COMPROBAR QUE CONJUNTAMENTE

CON ESTA ACTIVIDAD ORDINARIA SE HAYA LLEVADO A CABO CURSOS DE CAPACITACION, POR LO QUE UNICAMENTE PUEDE COMPROBARSE LA REALIZACION DEL EVENTO "CONVERGENCIA 2000", MOTIVO POR EL CUAL LAS EROGACIONES OCASIONADAS PARA LA REALIZACION DE ESTE EVENTO, CANTIDAD QUE SUMA \$916,772.01 NO PUEDE SER CONSIDERADA SUJETA AL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL EJERCICIO DEL AÑO 2000, POR NO ESTAR CONSIDERADA ESTA ACTIVIDAD DENTRO DEL MARCO DEL ARTICULO 2 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**", YA QUE ESE PARTIDO NO EXPLICA LA NATURALEZA DEL GASTO, NI TAMPOCO DE QUE FORMA LAS CITADAS EROGACIONES COADYUVARON A LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA POLITICA; A LA FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA DE SUS AFILIADOS, INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA PARTICIPACION POLITICA; NI EN LA PREPARACION DE LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES, FORTALECIENDO EL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS; O EN LA PROPOSICION DE POLITICAS CUYOS FINES TIENDAN A RESOLVER LOS PROBLEMAS NACIONALES NI A LA EDICION DE SUS PUBLICACIONES, QUE SON LOS CONCEPTOS DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, Y DE TAREA EDITORIAL ESTABLECIDOS EN EL CITADO PRECEPTO. MAS BIEN TALES EROGACIONES CAEN EN LAS EXCEPCIONES DEL ARTICULO 4 DE ESTE MISMO, QUE A LA LETRA SEÑALA: "NO SERAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO..... TAMPOCO SE CONSIDERARAN ACTIVIDADES ESPECIFICAS LOS GASTOS PARA LA CELEBRACION DE LAS REUNIONES POR ANIVERSARIO O POR CONGRESOS Y REUNIONES INTERNAS QUE TENGAN FINES ADMINISTRATIVOS O DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE PARTIDOS". POR LO QUE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO POLITICO NO PERMITE DIFERENCIAR LOS GASTOS EROGADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO "CONVERGENCIA 2000", ACTIVIDAD ENCUADRADA DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO Y POR LO TANTO SUJETA A OTRO TIPO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, Y CUALES EROGACIONES FUERON APLICADOS DIRECTAMENTE PARA LA ACTIVIDAD ESPECIFICA DE LOS CURSOS DE CAPACITACION, MOTIVO POR EL CUAL NO PUEDE SER CONSIDERADO SUJETO A ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2000. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO LAS ACLARACIONES PERTINENTES, REALIZANDO EN TIEMPO LAS ACLARACIONES SOLICITADAS, SIN EMBARGO ESTAS NO SE CONSIDERAN PROCEDENTES,. EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 6.3 DEL "REGLAMENTO VIGENTE" PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO.

**b).- Compra de Artículos Promocionales para Distribuirse en las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria.**

DE IGUAL FORMA, EL PARTIDO POLITICO NACIONAL CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PRESENTO DOCUMENTOS POR LA CANTIDAD DE \$299,376.05 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.), QUE CORRESPONDEN A LA COMPRA DE ARTICULOS PROMOCIONALES COMO SON: 4 TIPOS DE RELOJES; 3 DE PULSO Y 1 DE ESCRITORIO, PORTAFOLIOS, DISTINTIVOS Y PLAYERAS DE VESTIR, TODOS ELLOS CON EL LOGOTIPO DEL PARTIDO POLITICO CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA. ARTICULOS QUE ESE PARTIDO PRESENTO PARA LA COMPROBACION DEL EVENTO QUE LLEVO A CABO LOS DIAS 15 Y 16 DE AGOSTO DE 1999, DENOMINADO "CONVERGENCIA 2000", Y QUE POR LA NATURALEZA DE ESTE TIPO DE GASTOS NO CORRESPONDEN A LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**", SIN CONTAR ADEMAS DE QUE EL CITADO EVENTO TAMPOCO ES SUJETO AL FINANCIAMIENTO QUE NOS OCUPA. EN CONCLUSION TALES EROGACIONES NO SON SUJETAS AL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE A ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO 2000, POR CORRESPONDER A UNA SERIE DE ARTICULOS CUYA NATURALEZA ES LA DE PROMOCIONAR AL PARTIDO POLITICO, EN OTRAS PALABRAS CORRESPONDEN AL AMBITO DE PROPAGANDA ELECTORAL, EROGACIONES QUE CAEN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES DEL ARTICULO 4 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**" QUE A LA LETRA SEÑALA: "NO SERAN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA OBTENCION DEL VOTO, TALES COMO LAS DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA LAS CAMPAÑAS DE SUS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, EN CUALESQUIERA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPEN, O LAS ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES. TAMPOCO SE CONSIDERARAN ACTIVIDADES ESPECIFICAS LOS GASTOS PARA LA CELEBRACION DE LAS REUNIONES POR ANIVERSARIO O POR CONGRESOS Y REUNIONES INTERNAS QUE TENGAN FINES ADMINISTRATIVOS O DE ORGANIZACION INTERNA DE PARTIDOS". DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO LAS ACLARACIONES PERTINENTES, REALIZANDO EN TIEMPO LAS ACLARACIONES SOLICITADAS, SIN EMBARGO ESTAS NO SE CONSIDERAN PROCEDENTES, EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 6.3 DEL "REGLAMENTO VIGENTE" PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO.

**c).- Compra de Artículos Promocionales para Seminario de Convergencia.**

CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL PRESENTO DOCUMENTACION POR LA CANTIDAD DE \$88,601.50 (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS 50/100 M.N.), QUE CORRESPONDE A LA COMPRA DE ARTICULOS PROMOCIONALES COMO SON: PLUMAS, CARPETAS, RELOJES, PINS Y GLOBOS, TODOS ELLOS CON EL LOGOTIPO DEL PARTIDO POLITICO. ARTICULOS QUE ESE PARTIDO PRESENTO COMO MATERIALES PARA LOS "SEMINARIOS DE CONVERGENCIA", Y QUE POR LA NATURALEZA DE ESTE TIPO DE GASTOS NO CORRESPONDEN A LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**", EN CONCLUSION TALES EROGACIONES NO SON SUJETAS AL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO 2000, POR CORRESPONDER A UNA SERIE DE ARTICULOS CUYA NATURALEZA ES LA DE ROMOCIONAR AL PARTIDO POLITICO, EN OTRAS PALABRAS CORRESPONDEN AL AMBITO DE PROPAGANDA ELECTORAL, EROGACIONES QUE CAEN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES DEL ARTICULO 4 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**" QUE A LA LETRA SEÑALA: "NO SERAN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA OBTENCION DEL VOTO, TALES COMO LAS DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA LAS CAMPAÑAS DE SUS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, EN CUALESQUIERA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPEN, O LAS ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES. TAMPOCO SE CONSIDERARAN ACTIVIDADES ESPECIFICAS LOS GASTOS PARA LA CELEBRACION DE LAS REUNIONES POR ANIVERSARIO O POR CONGRESOS Y REUNIONES INTERNAS QUE TENGAN FINES ADMINISTRATIVOS O DE ORGANIZACION INTERNA DE PARTIDOS" Y PARA LAS CUALES RECIBEN OTRO TIPO DE FINANCIAMIENTO DISTINTO AL QUE NOS OCUPA. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO LAS ACLARACIONES PERTINENTES, REALIZANDO EN TIEMPO LAS ACLARACIONES SOLICITADAS, SIN EMBARGO ESTAS NO SE CONSIDERAN PROCEDENTES, EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 6.3 DEL "REGLAMENTO VIGENTE" PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO.

## **II.- INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA.**

### **a).- Encuesta Electoral con Reactivos Electorales.**

DENTRO DEL RUBRO DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL PRESENTO DOCUMENTACION POR LA CANTIDAD DE \$246,101.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS 00/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL PAGO DE UNA ENCUESTA DE OPINION PUBLICA DENOMINADA "ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS", EL CUAL CONTIENE REACTIVOS ELECTORALES COMO POR EJEMPLO: "OPINION QUE TIENE EL PRI", "OPINION QUE TIENE EL PAN", "OPINION SOBRE UNA ALIANZA OPOSITORA AL PRI", "SI EL DIA DE HOY FUERAN LAS ELECCIONES PARA GOBERNADOR VOTARIA POR", ETC. RAZON POR LA QUE TAL GASTO NO PUEDE SER CONSIDERADO SUJETO AL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL AÑO 2000, POR ENCUADRAR ESTAS EROGACIONES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 4 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**" QUE SEÑALA: "NO SERAN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA OBTENCION DEL VOTO, TALES COMO LAS DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA LAS CAMPAÑAS DE SUS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, EN CUALESQUIERA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPEN, O LAS ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES. TAMPOCO SE CONSIDERARAN ACTIVIDADES ESPECIFICAS LOS GASTOS PARA LA CELEBRACION DE LAS REUNIONES POR ANIVERSARIO O POR CONGRESOS Y REUNIONES INTERNAS QUE TENGAN FINES ADMINISTRATIVOS O DE ORGANIZACION INTERNA DE PARTIDOS". DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO LAS ACLARACIONES PERTINENTES, REALIZANDO EN TIEMPO LAS ACLARACIONES SOLICITADAS, SIN EMBARGO ESTAS NO SE CONSIDERAN PROCEDENTES, EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 6.3 DEL "REGLAMENTO VIGENTE" PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO.

### **28.7.- PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO**

LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO QUE NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, SE MUESTRA EN EL CUADRO SIGUIENTE:

### **DOCUMENTACION NO SUJETA A FINANCIAMIENTO**

## POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS

### PRESENTADO POR: PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO

	<b>ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE</b>
I.	EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA. a).- Transportación Aérea.	\$25,333.76
II.	INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA.	\$0.00
III.	TAREAS EDITORIALES.	\$0.00
	<b>T O T A L</b>	<b>\$25,333.76</b>

#### I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

##### a).- Transportación Aérea.

EN EL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO, PRESENTO DOCUMENTACION POR UN IMPORTE DE \$25,333.76 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.), QUE CORRESPONDE A GASTOS DE TRANSPORTACION AEREA EN VIAJE REDONDO A DIVERSAS PARTES DE LA REPUBLICA MEXICANA COMO SON: HERMOSILLO, TIJUANA, LA PAZ, TUXTLA GUTIERREZ, ENTRE OTROS, CON DESTINO A LA CIUDAD DE MEXICO. SOBRE ESTE PARTICULAR, EL PARTIDO ENVIA COMO COMPROBANTES DE ESTOS GASTOS TRES RELACIONES HECHAS EN COMPUTADORA DE LA EMPRESA "VALERO VIAJES INTERNACIONALES, S. A.", DONDE SE DETALLAN LOS IMPORTES, LAS RUTAS Y NOMBRE DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES PRESTO EL SERVICIO; ASIMISMO, LAS TRES HOJAS EN REFERENCIA SE ENCUENTRAN SELLADAS CON LA LEYENDA "POR RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 30 DE OCTUBRE DE 1992 EL CUPON DE PASAJERO ES UN COMPROBANTE FISCAL". SIN EMBARGO, EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO OMITIÓ EL PRESENTAR LOS BOLETOS DE AVION QUE CORRESPONDERIAN AL COMPROBANTE O CUPON FISCAL QUE LA LEGISLACION DE LA MATERIA CONSIDERA COMO TAL, PARA LOS EFECTOS DE DEDUCCION DE IMPUESTOS. EN RESUMEN LOS DOCUMENTOS QUE SE TURNARON PARA COMPROBACION DE LAS ACTIVIDADES CONSISTENTES EN LAS RELACIONES ALUDIDAS, NO REUNEN LOS REQUISITOS FISCALES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES, ASIMISMO, TAMPOCO SE DESCRIBE PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO, RAZON POR LO QUE DICHS GASTOS NO CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR EL ARTICULO 13 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**", QUE DISPONE: "LOS COMPROBANTES DE LOS PAGOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 8 DE PRESENTE REGLAMENTO, DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. POR OTRO LADO, EL PARTIDO DEBERA INCLUIR INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION Y LOS PRODUCTOS O ARTICULOS QUE RESULTACEN DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE. RELACIONANDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES, EN CASO CONTRARIO, DICHA INFORMACION NO TENDRA VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION". EN EFECTO, EL ARTICULO 29 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION SEÑALA QUE "CUANDO LAS LEYES FISCALES ESTABLEZCAN LA OBLIGACION DE EXPEDIR COMPROBANTES POR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, DICHS COMPROBANTES DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 29-A DE ESTE CODIGO. LAS PERSONAS QUE ADQUIERAN BIENES O USEN SERVICIOS DEBERAN SOLICITAR EL COMPROBANTE RESPECTIVO". POR LO QUE SE REFIERE A LA IMPRESION DE LOS COMPROBANTES, ESTABLECE QUE: "LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR DEBERAN SER IMPRESOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE AUTORICE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN MEDIANTE REGLAS DE CARACTER GENERAL". DE IGUAL FORMA EL CITADO ARTICULO 29, EN SUS APARTADOS SOBRE LA "VERIFICACION DE DATOS DEL PROVEEDOR Y VERIFICACION DE DATOS DEL CLIENTE", PREVE QUE: "PARA PODER DEDUCIR O ACREDITAR FISCALMENTE CON BASE EN LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, QUIEN LOS UTILICE DEBERA CERCIORARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN APARECE EN LOS MISMOS SON LOS CORRECTOS" Y EN CUANTO A LOS DATOS DEL CLIENTE DICE "ASIMISMO, QUIENES EXPIDAN LOS COMPROBANTES REFERIDOS DEBERAN ASEGURARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN EXPIDAN LOS

COMPROBANTES CORRESPONDAN CON EL DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITEN LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE SE ASIENTE EN DICHS COMPROBANTES". POR LO ANTES EXPUESTO DICHO IMPORTE NO PODRA SER CONSIDERADO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL EJERCICIO 2000. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO NUMERO 26, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

29. QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS PARA ACREDITAR LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2000, SEÑALADA EN EL CONSIDERANDO 24 DEL PRESENTE ACUERDO, LOS PARTIDOS POLITICOS DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, EXHIBIERON DOCUMENTACION POR UN IMPORTE DE \$6'281,210.03 Y \$1'317,372.31, RESPECTIVAMENTE. DE LA REVISION Y ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO SE LE SOLICITO AL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, ELEMENTOS Y DOCUMENTACION ADICIONALES POR UN IMPORTE DE \$2'032,910.02, REALIZANDO EL PARTIDO POLITICO LAS ACLARACIONES PERTINENTES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, MOTIVO POR EL CUAL RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS. POR SU PARTE, DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL PRESENTO LAS ACLARACIONES POR UN IMPORTE DE \$109,916.00, MISMO QUE DE SU ANALISIS RESULTO PROCEDENTE COMO GASTOS INDIRECTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN GENERAL. SIENDO IMPORTANTE SEÑALAR, QUE LOS PARTIDOS AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA Y ALIANZA SOCIAL NO PRESENTARON DOCUMENTACION ALGUNA COMPROBATORIA DE GASTOS REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO DE 1999.
30. QUE COMO RESULTADO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, RESUME EL IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, NO PROCEDENTE Y PROCEDENTE PARA SER CONSIDERADA EN EL FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, CONFORME EL CUADRO QUE SIGUE:

<b>PARTIDO</b>	<b>IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA</b>	<b>IMPORTE DE LA DOCUMENTACION NO PROCEDENTE</b>	<b>IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PROCEDENTE*</b>
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$34'551,543.99	\$211,741.90	\$25'669,806.77
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$16'744,977.99	\$532,721.57	\$13'179,713.17
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	\$7'310,608.53	\$2'119,817.21	\$4'172,462.49
PARTIDO DEL TRABAJO	\$9'505,853.96	\$119,478.79	\$8'934,200.67
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	\$24'936,321.60	\$7'136,967.79	\$17'799,353.81
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL	\$2'104,037.74	\$1'550,850.56	\$553,187.18
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO	\$1'603,631.69	\$25,333.76	\$1'578,297.93
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	\$6'281,210.03	\$0.00	\$6'281,210.03
PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	\$1'317,372.31	\$0.00	\$1'207,456.31
<b>TOTAL</b>	<b>\$104'355,557.84</b>	<b>\$11'696,911.58</b>	<b>\$79'375,688.36</b>

- ESTAS CANTIDADES NO INCLUYEN EL MONTO REFERENTE A GASTOS INDIRECTOS, QUE SE RELACIONAN MAS ADELANTE.

- LOS PARTIDOS AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA Y PARTIDO ALIANZA SOCIAL NO PRESENTARON DOCUMENTACION COMPROBATORIA PARA ESTOS EFECTOS.

31. QUE ADICIONALMENTE, CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9.1. DEL "**REGLAMENTO VIGENTE**", EN EL QUE SE ESTABLECE QUE LOS GASTOS INDIRECTOS QUE SE RELACIONEN CON ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN GENERAL, PERO QUE NO SE VINCULEN CON UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA EN PARTICULAR, SOLO SERAN OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO PUBLICO HASTA UN DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA CADA PARTIDO POLITICO. QUE EN CONSECUENCIA, EN EL CUADRO SIGUIENTE SE MUESTRA EL MONTO DE LOS GASTOS INDIRECTOS QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLITICOS PARA SU REEMBOLSO COMO PARTE DEL FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

<b>PARTIDO</b>	<b>GASTOS INDIRECTOS PRESENTADOS</b>
<b>PARTIDO ACCION NACIONAL</b>	\$8'669,995.32
<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>	\$3'032,543.25
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA</b>	\$1'018,328.83
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>	\$452,174.50
<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO</b>	\$0.00
<b>CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL</b>	\$0.00
<b>PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO</b>	\$0.00
<b>PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA</b>	\$0.00
<b>PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA</b>	\$0.00
<b>PARTIDO ALIANZA SOCIAL</b>	\$0.00
<b>DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL</b>	\$109,916.00

32. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 9.1. DEL "**REGLAMENTO VIGENTE**", CORRESPONDE OTORGAR A LOS PARTIDOS POLITICOS EL FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS POR EL 10% DEL MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA CADA UNO DE ELLOS. QUE CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS 30 Y 31, DICHS MONTOS EQUIVALDRIAN A LOS INDICADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO:

<b>PARTIDO</b>	<b>IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PROCEDENTE</b>	<b>TOPE DE FINANCIAMIENTO POR GASTOS INDIRECTOS</b>	<b>GASTOS INDIRECTOS PRESENTADOS</b>	<b>IMPORTE PARA SER INCLUIDO COMO FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS</b>
<b>PARTIDO ACCION NACIONAL</b>	\$25'669,806.77	\$2'566,980.68	\$8'669,995.32	\$2'566,980.68
<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>	\$13'179,713.17	\$1'317,971.32	\$3'032,543.25	\$1'317,971.32
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA</b>	\$4'172,462.49	\$417,246.25	\$1'018,328.83	\$417,246.25
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>	\$8'934,200.67	\$893,420.07	\$452,174.50	\$452,174.50
<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO</b>	\$17'799,353.81	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL</b>	\$553,187.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00

<b>PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO</b>	\$1'578,297.93	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA</b>	\$6'281,210.03	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>PARTIDO ALIANZA SOCIAL</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL</b>	\$1'207,456.31	\$120,745.63	\$109,916.00	\$109,916.00

CABE ACLARAR QUE EN LOS CASOS DE LOS PARTIDOS ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, LOS GASTOS INDIRECTOS REBASARON EL LIMITE DEL 10% DE LA DOCUMENTACION VALIDADA; POR LO QUE, LAS CANTIDADES DE \$8'669,995.32, \$3'032,543.25 Y \$1'018,328.83, RESPECTIVAMENTE, SE AJUSTARON AL TOPE ESTABLECIDO, COMO SE MUESTRA EN EL CUADRO ANTERIOR.

33. QUE, COMO RESULTADO GENERAL DEL ANALISIS REALIZADO, EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA LOS PARTIDOS POLITICOS SE DETERMINA AGREGANDO AL IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PROCEDENTE LOS GASTOS INDIRECTOS APLICABLES. QUE ESTE RESULTADO ES IGUAL AL TOTAL DE LA DOCUMENTACION ACEPTADA SUJETA A ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO COMO SE INDICA A CONTINUACION:

<b>PARTIDO</b>	<b>IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PROCEDENTE</b>	<b>IMPORTE DE GASTOS INDIRECTOS PARA SER INCLUIDO COMO ACTIVIDADES ESPECIFICAS</b>	<b>TOTAL DE LA DOCUMENTACION ACEPTADA</b>
<b>PARTIDO ACCION NACIONAL</b>	\$25'669,806.77	\$2'566,980.68	\$28'236,787.45
<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>	\$13'179,713.17	\$1'317,971.32	\$14'497,684.49
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA</b>	\$4'172,462.49	\$417,246.25	\$4'589,708.74
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>	\$8'934,200.67	\$452,174.50	\$9'386,375.17
<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO</b>	\$17'799,353.81	\$0.00	\$17'799,353.81
<b>CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL</b>	\$553,187.18	\$0.00	\$553,187.18
<b>PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO</b>	\$1'578,297.93	\$0.00	\$1'578,297.93
<b>PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA</b>	\$6'281,210.03	\$0.00	\$6'281,210.03
<b>PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>PARTIDO ALIANZA SOCIAL</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL</b>	\$1'207,456.31	\$109,916.00	\$1'317,372.31

34. QUE EL MONTO DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO PARA LOS PARTIDOS POLITICOS NO PODRA SER MAYOR AL 75% DE LAS COMPROBACIONES PROCEDENTES DE LOS GASTOS PRESENTADOS Y VALIDADOS A CADA PARTIDO POLITICO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO c), FRACCION II, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. POR LO TANTO, EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, DURANTE 2000, SERA POR LAS CANTIDADES SIGUIENTES:



<b>PARTIDO</b>	<b>FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL 2000</b>
<b>PARTIDO ACCION NACIONAL</b>	\$21'177,590.59
<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>	\$10'873,263.37
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA</b>	\$3'442,281.55
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>	\$7'039,781.38
<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO</b>	\$13'349,515.35
<b>CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL</b>	\$414,890.39
<b>PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO</b>	\$1'183,723.45
<b>PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA</b>	\$4'710,907.52
<b>PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA</b>	\$0.00
<b>PARTIDO ALIANZA SOCIAL</b>	\$0.00
<b>DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL</b>	\$988,029.23
<b>T O T A L</b>	<b>\$63'179,982.83</b>

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41, BASE II, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO c); DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EN LOS ARTICULOS 2, 4, 8, 9, 11 Y 13 DEL "**REGLAMENTO APLICABLE**" PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO; ASI COMO LOS ARTICULOS 5.1., 6.1., 6.2., 6.3., 6.4., 8.1., 8.2., 8.3., 8.4., 9.1. Y 10.1 DEL "**REGLAMENTO VIGENTE**" APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1999, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 7 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS h), i), Y z) DEL MISMO CODIGO DE LA MATERIA, SE SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** SE DETERMINA LA CANTIDAD DE \$63'179,982.83 (SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.), COMO MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2000, A DISTRIBUIRSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

<b>PARTIDO</b>	<b>FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL 2000</b>
<b>PARTIDO ACCION NACIONAL</b>	\$21'177,590.59

<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>	\$10'873,263.37
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA</b>	\$3'442,281.55
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>	\$7'039,781.38
<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO</b>	\$13'349,515.35
<b>CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL</b>	\$414,890.39
<b>PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO</b>	\$1'183,723.45
<b>PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA</b>	\$4'710,907.52
<b>PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA</b>	\$0.00
<b>PARTIDO ALIANZA SOCIAL</b>	\$0.00
<b>DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL</b>	\$988,029.23
<b>TOTAL</b>	<b>\$63'179,982.83</b>

**SEGUNDO.** LOS MONTOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD SERAN DISTRIBUIDOS EN DOS PARTES; LA PRIMERA MINISTRACION SE ENTREGARA DENTRO EL MES DE ABRIL; Y LA SEGUNDA, SE ENTREGARA DENTRO EL MES DE JULIO, A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.

**TERCERO.** NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS EL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE CUENTAN CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

**CUARTO.** PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2000.